

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

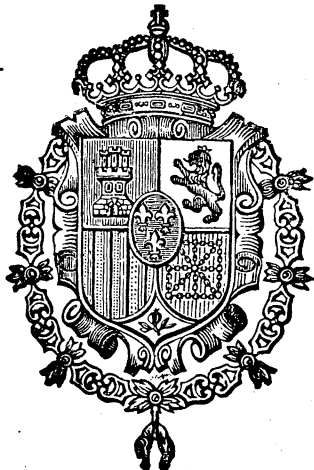
Madrid.....	Un mes.....	5 pes.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 "
Poseciones de Africa.....	Un trimestre.....	80 "
Estranjero.....	Un trimestre.....	45 "

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 3, OFICINAS.—TELÉFONO 73



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 2.500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración a las horas de oficina, de 9 a 12 y de 2 a 5.

PONTEJOS, 3, IMPRENTA.—TELÉFONO 73

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Reales decretos de personal.

Ministerio de Hacienda:

Real orden dictando las disposiciones necesarias para la cobranza, administración y liquidación de los ingresos sanitarios.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo se suspenda la subasta de las obras de construcción de un nuevo edificio con destino á Instituto general y técnico de León.

Administración central:

GOBERNACIÓN. — *Inspección general de Sanidad exterior.*—Anunciando que desde el día 24 de Febrero último no ha ocurrido ningún caso de fiebre amarilla en Santiago de Cuba, y que se han dado varios casos de peste bubónica en Guayaquil.

Estadística general de la Beneficencia en España.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Subsecretaría.*—Disponiendo que el personal del Museo, Biblioteca de Ultramar, sea destinado á los distintos Centros de este Ministerio, donde ha sido trasladado dicho Museo.

Disponiendo que los Directores y Directoras de las Escuelas Normales remitan de nuevo á esta Subsecretaría los cuadros estadísticos números 2 y 4, con arreglo á los modelos adjuntos.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y jurisdicción de Guerra.

Anuncios y noticias oficiales:

Sociedad especial minera La Familiar.

Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 157 del Código de Comercio.

Crédito Popular Madrileño.—Línea de Vapores Tintoré—

La Electra del Cabriel.—La Algodonera Guipuzcoana.—

The Mutual Life Insurance Company of New York.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio de Madrid.—Observaciones meteorológicas

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculo.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Accediendo á lo solicitado por D. Diego Dávila Godoy, Magistrado de la Audiencia provincial de Cádiz,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Málaga, vacante por haber sido también trasladado D. Francisco Penichet.

Dado en Palacio á seis de Abril de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

Juan Armada Losada.

Accediendo á lo solicitado por D. Francisco Penichet y Lugo, Magistrado de la Audiencia provincial de Málaga,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Cádiz, vacante por haber sido también trasladado D. Diego Dávila.

Dado en Palacio á seis de Abril de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

Juan Armada Losada.

Accediendo á lo solicitado por D. Francisco Gallego y Blanco, Magistrado de la Audiencia provincial de Jaén, y de conformidad con lo prevenido en el art. 238 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial,

Vengo en jubilarle con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á seis de Abril de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

Juan Armada Losada.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Dispuesto por el art. 2.º del Real decreto del Ministerio de la Gobernación, fecha 24 de Febrero último, que por este de Hacienda se dicten las disposiciones necesarias para la cobranza, administración y liquidación de los ingresos sanitarios, en cumplimiento de los artículos 2.º, 3.º y 4.º de la ley de 3 de Enero de 1907:

Vistas las indicadas disposiciones, así como la Real

orden de aquel Ministerio, fecha 1.º de Marzo, en la que manifiesta que el papel de pagos al Estado ha de servir para acreditar la percepción de los derechos que devenguen los funcionarios de Sanidad debe ser el que ordinariamente se emplea para pago de matrículas, multas y demás, por llenar cumplidamente el objeto de la ley, pues la falta de signatura especial á que se refiere el art. 2.º de la misma puede quedar subsanada haciéndose constar por el funcionario de Sanidad que practique el servicio, en la redacción del texto que ha de consignar en cada pliego, que se trata de «Emolumentos sanitarios»; y

Visto asimismo el proyecto de Reglamento que el Real Consejo de Sanidad ha presentado al Ministerio de la Gobernación por los servicios que al mismo corresponden, y que dicho Ministerio ha remitido á este de Hacienda con Real orden de 31 de Marzo; proyecto de Reglamento del que resulta que los Subdelegados de Sanidad, los Inspectores municipales y demás funcionarios habrán de remitir por fin de cada mes á la Inspección provincial respectiva las mitades inferiores del papel de pagos al Estado, correspondientes á las cantidades que hayan liquidado, acompañadas de una factura duplicada, en que se exprese el número de pliegos de cada clase que remitan, y su valor total en pesetas; y que las Inspecciones provinciales presentarán también por fin de cada mes á las respectivas Delegaciones de Hacienda dichas mitades, á los efectos de percibir el 75 por 100 de su importe para atenciones del personal sanitario, debiendo quedar el 25 por 100 restante en las arcas del Tesoro para formar un crédito especial á favor del Ministerio de la Gobernación, con destino á material, Laboratorios é Institutos;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Los Delegados de Hacienda, una vez recibidas del respectivo Inspector provincial, por fin de cada mes, las mitades del papel de pagos al Estado aplicado durante el mismo mes al pago de los servicios de que se trata, mitades que deberán recibir debidamente relacionadas, dispondrán lo conveniente para que por su total importa se expida, sin demora, un mandamiento de pago, en concepto de minoración ó de volución del impuesto de Timbre y á favor del indicado Inspector provincial. Dichas mitades, con la relación de las mismas, se unirán al mandamiento de pago, como su justificante necesario.

Segundo. En el mismo acto se expedirá un mandamiento de ingreso, que deberá hacer dicho Inspector provincial, por el 25 por 100 del importe del mandamiento de pago á que se refiere la disposición anterior, con aplicación á la sección 6.ª del respectivo presupuesto de gastos públicos, capítulo 11, artículo adicional, concepto «Material, Laboratorios é Institutos», para formar el crédito de que ha de disponer el Ministerio de la Gobernación con destino á dichas atenciones.

Tercero. La formalización en Caja de los dos mandamientos de que queda hecho mérito habrá de ser simultánea, consignándose en la forma establecida al

margen del de pago que éste se hace entregando en efectivo el 75 por 100, y en carta de pago por el ingreso indicado, el 25 por 100 restante; y

Cuarto. Las Intervenciones de Hacienda remitirán en el mismo día en que quede formalizada dicha operación, ó á más tardar en el siguiente, á la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de la Gobernación, un certificado en que conste el importe íntegro del mandamiento de pago y su distribución, ó sea haber recibido el Inspector provincial el 75 por 100 en efectivo y haberse formalizado el ingreso del 25 por 100 restante con la aplicación y para las atenciones que quedan determinadas en la disposición segunda.

Lo que de Real orden comunique á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1908.

SÁNCHEZ BUSTILLO

Sr. Director general del Timbre del Estado.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

V BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia dirigida á este Ministerio por D. Miguel Gay, exponiendo que ha examinado, con el objeto de hacer proposiciones para la subasta, el proyecto de construcción de nuevo edificio con destino á Instituto general y técnico de León, y que existiendo en el presupuesto correspondiente á dicho proyecto errores aritméticos que alteran esencialmente sus cifras, por no convenir con las del coste total las que determinan el importe parcial de varias unidades de obra, procede la suspensión de la referida subasta y la aclaración de los mencionados errores para que el solicitante pueda ajustar su proposición á operaciones exactas:

Visto el informe emitido por la Junta facultativa de Construcciones civiles, que ha examinado nuevamente el proyecto y presupuesto de que se trata, y que confirma la existencia de errores aritméticos en el mismo:

Considerando que éstos deben corregirse en cualquier momento en que se compruebe su existencia, y que en la ocasión presente ello trae consigo, como consecuencia necesaria, la suspensión de la subasta anunciada para el día 9 del mes corriente;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se suspenda la subasta de las obras de construcción de un nuevo edificio con destino á Instituto general y técnico de León.

2.º Que se corrijan los errores aritméticos observados en el presupuesto de que se trata para resolver después lo que proceda; y

3.º Que se devuelvan á sus autores las proposiciones presentadas para la subasta de referencia, con los resguardos que las acompañan.

De Real orden lo comunique á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1908.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ESTADÍSTICA GENERAL DE LA

PARTIDA

BENEFICENCIA

CONTINUACIÓN DE LA

FUNDACIONES

Número de orden.....	NOMBRE DE LOS FUNDADORES	SU OBJETO	FECHA en que se instituyeron.	PUEBLO EN QUE RADICAN	NOMBRE DE LOS PATRONOS
11	No consta.....	Hospital del Espíritu Santo.....	Se ignora.....	Fuente del Maestro.....	El Ayuntamiento.....
12	No consta.....	Hospital de San Andrés.....	Se ignora.....	Don Benito.....	El Ayuntamiento.....
13	D. Juan Benito Lezano.....	Hospital en Guareña.....	Se ignora.....	Guareña.....	D. Andrés Díaz.....
14	Doña María del Consuelo Torres Isunza.....	Hospital.....	Se ignora.....	Don Benito.....	Doña María Antonia Valdés y Cabezas Manzanedo, esposa de D. José de Sosa y Parejo..... D. Alonso Sánchez Dávalo.....
15	D. Juan Gómez Arévalo.....	Hospital.....	13 Sep. 1711.....	Villanueva de la Sirena.....	D. Alonso Sánchez Dávalo.....
16	D. Tomás García de Cárdenas.....	Se ignora.....	Se ignora.....	Higuera la Real.....	Se ignora.....
17	D. Alonso de Paz.....	Para dar limosnas á los pobres.....	En 1597.....	Fregenal de la Sierra.....	Se ignora.....
18	D. Francisco López Espinosa.....	Capellania y Obra pía. Para decir misas rezadas en la Santa Iglesia Catedral por el alma del fundador y de sus parientes y difuntos.....	29 Sep. 1669.....	Badajoz.....	El Sr. Deán y el Cabildo Catedral.....
19	Doña Catalina de Vargas.....	Para decir misas rezadas.....	20 Agosto 1695.....	Badajoz.....	El Sr. Deán y el Cabildo Catedral.....
20	D. Luis Buitrago.....	Para Hospicio y Escuela de huérfanos.....	Se ignora.....	Jerez de los Caballeros.....	Junta municipal de Jerez de los Caballeros.....
21	No consta.....	Hospital para enfermos pobres transeuntes.....	Se ignora.....	Jerez de los Caballeros.....	Junta municipal de Jerez de los Caballeros.....
22	Doña Mencía Pinel de Vilabobos.....	Se ignora.....	Se ignora.....	Jerez de los Caballeros.....	Junta municipal de Jerez de los Caballeros.....
23	Doña Beatriz Vargas La Pantoja.....	Se ignora.....	Se ignora.....	Jerez de los Caballeros.....	Junta municipal de Jerez de los Caballeros.....
24	D. Juan González Vázquez.....	Se ignora.....	Se ignora.....	Jerez de los Caballeros.....	Junta municipal de Jerez de los Caballeros.....
25	No consta.....	Hospital.....	Se ignora.....	Jerez de los Caballeros.....	Junta municipal de Jerez de los Caballeros.....
26	El Conde de Montalván.....	Colegio de huérfanos.....	Se ignora.....	Fuente de Cantos.....	La Priora del Convento de Carmelitas.....
27	Doña María Cecilia Rodríguez de Izunza.....	Hospital de San Miguel.....	Se ignora.....	Zafra.....	D. Eduardo Galván y López.....
28	D. Hilario Fernandez Ferrada.....	Obra pía.....	Se ignora.....	Badajoz.....	Se ignora.....
29	Doña Antonia de la Rocha.....	Se ignora.....	Se ignora.....	Mérida.....	Se ignora.....
30	D. José Utrera.....	Escuela de niñas.....	Se ignora.....	Valle de Santa Ana.....	Se ignora.....

PROVINCIA

1	D. Bartolomé Bestard.....	Limosnas á los pobres.....	25 Enero 1703.....	Alaró.....	El Ayuntamiento.....
2	D. Bartolomé y D. Miguel Ferragut.....	Idem.....	4 Feb. 1795.....		
3	D. Arnaldo Guardiola.....	Idem.....	25 Feb. 1795.....		
4	D. Antonio Bibiloni.....	Idem.....	4 Junio 1795.....		
5	D. Juan Roig.....	Idem.....	14 Marzo 1769.....		
6	D. Antonio Blanes Juan.....	Hospital y socorro á los pobres.....	30 Agosto 1883.....	Artá.....	D. Rafael Nicolau Blanes, Presbítero.....
7	D. Pedro Olón Rullán.....	Limosnas á los pobres.....	3 Nov. 1795.....	Durá.....	El Vicario del pueblo y D. Guillermo Carda.....
8	D. Pedro Olón Rullán.....	Idem.....	3 Nov. 1795.....	Idem.....	El Vicario del pueblo y D. Guillermo Carda.....
9	D. Francisco Cloquell.....	Beneficencia.....	3 Nov. 1840.....	Muro.....	El Ayuntamiento.....
10	D. Juan Víctor y Prieto.....	Socorro á los pobres.....	12 Mayo 1849.....	Villa Carlos.....	D. Juan Pras Gutiérrez.....
11	Excmo. Sr. D. Francisco Frontera.....	Instrucción pública.....	12 Mayo 1891.....	Vademosá.....	D. Pedro José Tomás y D. Rafael Esterás.....
12	Doña María Dolores Calabria.....	Casa de refugio para mujeres pobres y desvalidas.....	26 Abril 1890.....	Mahón.....	Ilmo. Sr. Obispo de Menorca.....
13	Superiora general del Instituto de Escuelas de la Inmaculado Corazón, residente en Lérida.....	Asilo de huérfanos.....	26 Abril 1899.....	Idem.....	Ilmo Sr. Obispo de Menorca.....
14	Se ignora.....	Casa de Misericordia.....	Anterior á 1766.....	Idem.....	Ayuntamiento de Mahón.....
15	Se ignora.....	Hospital civil.....	Anterior á 1401.....	Idem.....	Ayuntamiento de Mahón.....

(1) Véase la GACETA de ayer.

BENEFICENCIA EN ESPAÑA

PRIMERA

PARTIGULAR ⁽¹⁾

PROVINCIA DE BADAJOZ

FECHA de clasificación.	CAPITALES								RENTAS ANUALES	OBSERVACIONES
	FINCAS URBANAS Pesetas. Cts.	FINCAS RÚSTICAS Pesetas. Cts.	CENSOS Pesetas. Cts.	INSCRIPCIONES Pesetas. Cts.	TÍTULOS Pesetas. Cts.	ACCIONES DEL BANCO Pesetas. Cts.	CRÉDITOS Pesetas. Cts.	TOTAL Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	
Ignora.....	>	>	2.134	>	>	>	>	2.134	64'02	Como el ingreso es de poca consideración, está costeado por el Ayuntamiento.
Ignora.....	>	>	>	11.482'75	>	>	>	11.482'75	459'31	>
Ignora.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Ignora.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Esta fundación se encuentra en litigio.
Ignora.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Tiene solicitada la administración D. Antonio López y López, estando, por lo tanto, en litigio.
Ignora.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Ignora.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Ignora.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Esta fundación la administra la Junta municipal de Jerez de los Caballeros.
Ignora.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Lo mismo que la anterior.
Ignora.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Lo mismo que la anterior.
Ignora.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Lo mismo que la anterior.
Ignora.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Lo mismo que la anterior.
Ignora.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Lo mismo que las anteriores, pues de todas estas fundaciones que administra dicha Junta municipal sólo obran en el Archivo un acta de haberle hecho entrega esta Junta provincial de las inscripciones y metálico pertenecientes a referidas fundaciones.
Ignora.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Sólo tienen obligación de rendir cuentas al Ilmo. Señor Obispo de la Diócesis, como Patrono que es de dicha fundación.
Ignora.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Ignora.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Ignora.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	En 9 de Noviembre de 1888 caducó la autorización concedida a D. Rodrigo Salguero Valencia para investigar los bienes y valores de la fundación expresada.
Ignora.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
SUMAS TOTALES.....								617.641'69	27.579'91	

BALEARES

>	>	>	10	>	>	>	>	10	10	Esta provincia no ha capitulado los censos, otras sí.
>	>	>	1	>	>	>	>	1	1	
>	>	>	2	>	>	>	>	2	2	
>	>	>	1	>	>	>	>	1	1	
>	>	>	2'50	>	>	>	>	2'50	2'50	La finca urbana, que como capital figura en la casilla correspondiente, la cedió el fundador en usufructo al Ayuntamiento, con destino exclusivamente a hospital u hospicio en beneficio de los pobres, y en esto se emplea.
>	3.000	>	>	>	>	>	>	3.000	>	Además, cobra el Ayuntamiento anualmente 500 pesetas, que el fundador ofreció en su testamento para el caso de que fuesen insuficientes los ingresos destinados al sostenimiento del establecimiento.
>	>	>	15	>	>	>	>	15	15	El capital de esta fundación es de 7.000 pesos mejicanos, y se halla establecido en aquella República, donde falleció el fundador, al 5 por 100 anual, y la renta que produce está sujeta a la variación del cambio entre aquel país y España. El patrono reside en Méjico, y se comunica con una Junta establecida en Villa-Carlos.
>	>	>	10	>	>	>	>	-10	10	
>	>	1.250	>	>	>	>	>	1.250	50	
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Esta fundación está exceptuada por disposición testamentaria de la fundadora de la obligación de rendir cuentas.
Febrero 1892.....	25.000	>	>	113.800	>	>	>	138.800	3.641'60	Esta institución carece de rentas, y sus únicos medios de subsistencia son las limosnas, donativos, producto de labores, subvención que en caso de necesidad recibe la Casa matriz, y un pan para cada asilado de la Asociación domiciliaria.
Abril 1893.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Comunes a la Misericordia y al Hospital los valores del primer establecimiento. En la columna «Rentas anuales» se han consignado la renta líquida que producen las inscripciones titulares y censos que poseen los establecimientos. Estos perciben además del Estado una subvención anual de 32.740 pesetas, en substitución de las rifas que fueron suprimidas por ley de 31 Diciembre 1881. Otra subvención de 2.000 pesetas anuales de la Diputación provincial para el sostenimiento del Hospital civil. Cuentan también dichos establecimientos con las rentas que producen los alquileres del teatro y otras fincas urbanas, que en el último año ascendieron a 4.565 pesetas 29 céntimos, por alquiler de sillas, arriendo del servicio de coches fúnebres, legados, limosnas, etcétera, etc.
Abril 1792.....	131.000	>	2 22	42.104'17	18.500	>	>	191.606'39	2.426'34	
>	156.500	>	>	>	85.880	>	10.000	251.980	3.282'07	
SUMAS TOTALES.....								603.477'89	10.041'51	

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Inspección general de Sanidad exterior.

Según noticias oficiales recibidas en este Centro, desde el día 24 de Febrero último no ha ocurrido ningún caso de fiebre amarilla en la ciudad de Santiago de Cuba.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades sanitarias y casas navieras cuyos buques toquen en puertos españoles.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1908.—El Inspector general, M. Alonso Sañudo.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y de Melilla.

Según noticias oficiales recibidas en este Centro, se han dado varios casos de peste bubónica en Guayaquil (República del Ecuador, América).

Lo que se hace público para conocimiento de las Autori-

dades sanitarias y casas navieras cuyos buques toquen en puertos españoles.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1908.—El Inspector general, M. Alonso Sañudo.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y de Melilla.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Contabilidad.

El Excmo. Sr. Ministro, Jefe de este Departamento, comunicó a esta Subsecretaría, con fecha 7 de Marzo último, la Real orden siguiente:

«El Sr. La Real orden dictada con fecha 4 de Febrero último, que dispuso el traslado del Museo, Biblioteca de Ultramar, a otros Centros dependientes de este Ministerio, ordenó que los objetos y productos reunidos en dicho Museo conservasen su positivo valor científico e histórico; y como para este fin es necesario proveer de modo adecuado a su conservación y custodia en los locales a que han sido desti-

nados, de modo que el conjunto formado por aquéllos conserve su especial y esencial carácter;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer que por esta Subsecretaría se dicten las órdenes oportunas, encaminadas a este fin, procurando que el personal del Museo sea destinado en aquellos Centros a la vigilancia de dichos objetos, bajo las órdenes y en la forma que sea conveniente, de acuerdo con los Jefes de cada uno de ellos.»

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1908.—Silió.—Sr. Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Habiendo venido equivocados y sin la debida uniformidad entre sí la mayor parte de los cuadros estadísticos números 2 y 4 que remitieron últimamente a esta Subsecretaría los Directores y Directoras de las Escuelas Normales, se publica a continuación los modelos a que ha de ajustarse usted para remitir de nuevo a esta Subsecretaría, en el plazo de cinco días, la Estadística de la matrícula y exámenes y la de los ingresos de ese Centro en el curso de 1906 a 1907.

Dios guarde a usted muchos años.—Madrid 4 de Abril de 1908.—Sres. Directores y Directoras de las Escuelas Normales del Reino.—El Subsecretario, Silió.

Número 2.

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE CURSO DE 1906 A 1907.—MATRICULA Y EXAMENES

Table with columns for 'ALUMNAS MATRICULADAS', 'INSCRIPCIONES POR ASIGNATURAS', 'ALUMNAS TRASLADADAS', 'EXÁMENES ORDINARIOS', 'EXÁMENES EXTRAORDINARIOS', and 'TOTAL DE EXÁMENES'. It includes sub-headers for 'GRADO Y CLASE DE LA ENSEÑANZA' and 'INCRIPCIONES QUE HAN PERDIDO CURSO'.

(1) Hágase constar en estas casillas el producto de multiplicar el número de alumnos (ó alumnas) por el número de asignaturas en que cada uno está matriculado. (2) Se pondrá en esta casilla el número de alumnos (ó alumnas) trasladados, y en las casillas (3) el producto de multiplicar dicho número por el de asignaturas con que cada uno se ha trasladado.

Número 4.

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE INGRESOS.—CURSO DE 1906 A 1907

Table with columns for 'COBRADO EN PAPEL' and 'COBRADO EN METÁLICO'. It includes sub-headers for 'DERECHOS DE MATRÍCULA', 'DERECHOS DE TÍTULOS', 'DERECHOS DE EXAMEN', 'DERECHOS DE CERTIFICACIONES', and 'DERECHOS DE EXPEDIENTE'.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

BADAJOS

El Sr. D. José María Salvá y Pont, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por la Excelentísima Sra. Doña Luisa Pérez de Guzmán el Bueno y Gordón, autorizada por su marido el Excmo. Sr. D. José de Narváez y del Aguila, Duques de Valencia, representada por el Procurador D. José Dacal Pérez, contra José Codes Núñez y otros, sobre venta en pública subasta de la dehesa denominada Torre Alta y Torre Baja de Mariesteban, de este término; división de la misma, dando a cada partícipe la porción que le correspondiera, ó segregación de la parte que pertenece a la demandante para formar finca independiente, ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—Badajoz 1.º de Abril de 1908.—El Juez de primera instancia D. José María Salvá y Pont, en el juicio declarativo ordinario de mayor cuantía promovido por la Excelentísima Sra. Doña Luisa Pérez de Guzmán el Bueno y Gordón, autorizada por su marido el Excmo. Sr. D. José de Narváez y del Aguila, Duques de Valencia, como demandante y propio carácter, domiciliada en Madrid, contra José

Codes Núñez, Catalina Lopo Guzmán y su marido Diego Bautista; Ferranda Codes Ramos, casada con Juan Antonio Codes Rodríguez; Dorothea Codes Ramos, casada con Juan Gregorio Rodríguez; Jacinto Codes Ramos, Juan Antonio Codes Rodríguez, propietarios, vecinos del Montijo; D. Indalecio Izquierdo Rubio, D. Felipe Carazo Ramos, Juez de primera instancia, excedente, vecinos de Badajoz; José Alvarez Cid, Teófilo Alvarez Cid, Carolina Escribano Cid y su marido Constantino de la Fuente Lorenzo; Jesús, Matilde, José, Herminia y Elvira Valdivieso Alvarez; Agapito y Alonso Lopo Piñero, Teodoro Lopo Guzmán, Juan Sanz y Sanz, Nicasio Negal Pérez, Sofía Cid García de Lomana, Heliodora García de Lomana Cid, cuyas circunstancias y domicilios se ignoran; Condesa de Baños, cuyos nombres, circunstancias y domicilios se ignoran, contra todas las demás personas que tengan participación ó se consideren con derecho a la dehesa, contra los causahabientes de los antes expresados, por ignorar si han transmitido sus derechos antes de esta demanda; la dirigió el Abogado D. Ramiro Alegre, y representa el Procurador D. José Dacal, habiéndose personado en autos Catalina Lopo Guzmán, vecina de Puebla de la Calzada, con el Abogado D. Jesús Rubio y el Procurador D. Miguel Durán; Indalecio Izquierdo Rubio, con el Abogado D. Eladio López Rubio y el Procurador D. Pedro Dacal; D. Teófilo Alvarez Cid, Magistrado jubilado, vecino de Madrid, con el Abogado

D. Leopoldo de Miguel y Procurador D. Pedro Dacal, y el Ministerio fiscal, y por no comparecer los otros demandados se les declaró en rebeldía, sobre venta en subasta ó división de la finca Torre Alta y Torre Baja de Mariesteban;

Fallo que la finca Torre Alta y Torre Baja de Mariesteban se venda en pública subasta, admitiéndose en ella como licitadores a los partícipes y a los extraños, repartiéndose entre los primeros el precio que se obtenga en proporción a sus participaciones, obligándose al otorgamiento de la escritura necesaria, sin hacer expresa condonación de costas; y declaro sin derecho a cobrar la reseña de las cédulas personales, folios 147 y 255, en que anota el Escribano de Mérida, Sr. Viñeta, 3 pesetas 50 céntimos por cada una, y que en su día se deposite en el establecimiento correspondiente la cantidad que produzca a los desconocidos é inciertos.

Lo mando y firmo.—José María Salvá. Publicación.—Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública ordinaria, por ante mí el Escribano, en Badajoz a 1.º de Abril de 1908.—Doy fe.—Ante mí, Enrique García de la Rosa.»

Y para que sirva de notificación a los demandados, declarados rebeldes en este juicio, expido la presente, que firmo en Badajoz a 2 de Abril de 1908.—El Escribano, Enrique G. de la Rosa. X—378

BARCELONA—LONJA

D. Mariano Izquierdo González, Magistrado de Audiencia

territorial, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Carlos Braune, José Rabassa Garés, Ricardo Doner, Sebastián Raosa, Ricardo Gutiérrez Retortillo y Francisco Suárez, cuya edad y demás circunstancias se ignoran, a fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan de rejas adentro en la Prisión celular para responder a los cargos que les resultan en méritos de la causa criminal que se instruye contra los mismos sobre defraudación a la Hacienda y falsedad de documentos; con prevención de que si no comparecen serán declarados rebeldes.

Igualmente encargo a todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan a la busca y captura de los referidos sujetos, y en el caso de ser habidos ponerlos en la Prisión celular de esta capital, con las seguridades debidas, a disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona a 1.º de Abril de 1908.—Mariano Izquierdo.—Por mandado de S. S., Licenciado José M. Salvá. JO—3004

BARCELONA—SUR

En virtud de lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia del distrito del Sur de esta ciudad en providencia del día de hoy, dictada en la pieza segunda de los autos de quiebra del comerciante de esta plaza Pedro Morral Sardá, conocido entre el comercio de la misma por Pedro M. Sardá, se hace saber por el presente que se prohíbe a todas aquellas personas que estén en deber al expresado quebrado alguna suma, ó de que tengan en su poder efectos propios del mismo, lo hagan respectivamente pago ó entrega de unas u otras, debiéndolos efectuar por ahora al administrador depositario D. Jaime Cortada y Gual, habitante en la calle de Aragón, núm. 252, tienda primera; bajo apercibimiento de no quedar descargados, en virtud de dichos pagos ni entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa de la expresada quiebra.

Asimismo se previene por el presente a todas aquellas personas que se encuentren en el segundo de los indicados casos, ó sea en el de que tengan en su poder pertenencias del quebrado, hagan manifestación de ellas al señor comisario Don Gumersindo Alvarez Barbeito, habitante en la calle de Petritxal, núm. 8, piso segundo, puerta primera, por medio de notas que al efecto le entreguen; bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra.

Barcelona 30 de Marzo de 1908.—El Escribano, por D. Miguel Serrano, Juan B. Calvo. X—380

BILBAO—ENSANCHO

D. Eladio de Urdangarín é Irizar, Juez de primera instancia del distrito del Ensanche de la villa de Bilbao.

Hace público que por la Compañía del ferrocarril de San Sebastián a Hernani, Sociedad anónima domiciliada en Bilbao, y en su nombre el Presidente del Consejo de administración D. Plácido Allende, se ha solicitado la cancelación de 2.000 obligaciones hipotecarias de 500 pesetas cada una, números del 1 al 2.000 inclusive, emitidas por la misma con fecha 20 de Diciembre de 1902, cuya anulación se acordó en junta general celebrada por dicha Compañía el 20 de Mayo de 1905, y con posterioridad, ó sea el 20 de Septiembre siguiente, se estampó en los títulos un sello con la palabra «nulo», según acta levantada por el Notario de San Sebastián D. Segundo Berástegui, y con arreglo a lo dispuesto en el último párrafo del art. 82 de la ley Hipotecaria, se llama por cuarta y última vez y término de seis meses, contados desde la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, a los que tuvieran derecho a oponerse a la referida cancelación; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Bilbao a 18 de Marzo de 1908.—Eladio de Urdangarín.—Ante mí, Bernardino Moreda. X—376

CADIZ

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad, dictada ante mí en este día en autos declarativos de mayor cuantía a instancia del Procurador Don Manuel de Cárdenas, en nombre de D. Joaquín Bich y Siballo, contra los herederos ó causahabientes de los herederos de D. Manuel Pando y D. Francisco Vázquez sobre que se declaren prescritos los gravámenes que a favor del D. Francisco Vázquez y de los herederos de D. Manuel Pando se encuentran afecta la casa en esta ciudad calle Mesón Nuevo, número 342 antiguo y 15 moderno, se confiere traslado de dicha demanda por segunda vez a los citados demandados, emplazándoseles para que comparezcan en el término improrrogable de cinco días en el expresado Juzgado y por mi Escribano, personándose en forma, y previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Cádiz 31 de Marzo de 1908.—Licenciado José Luis Morote. X—379

MADRID—INCLUSA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte, dictada en este día en el rollo de ejecutoria del sumario que se instruyó por tentativa de robo contra Ramón Carreras Suárez, se cita al mismo Ramón Carreras Suárez, de veintiséis años, pintor, soltero, que vivía en la calle del Espíritu Santo, núm. 12, principal, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de hacerle entrega de varios efectos que tenía intervenidos por virtud de dicha causa.

Madrid 24 de Febrero de 1908.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Antonio Cabillo y Muro.—El Escribano, Pedro Sánchez Covisa. JO—1825

MÁLAGA—ALAMEDA

D. Galo Ponte y Escartín, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Luis Rojo Pacheco, hijo de Francisco y de Ana, de treinta años de edad, de estado soltero, natural de Coin, partido de ídem, provincia de Málaga, vecino que fué de ídem, de ocupación carrero, y cuyo actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel pública a cumplir condena en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de resistencia; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel pública, a disposición de este Juzgado, del expresado Luis Rojo Pacheco.

Dada en Málaga a 21 de Febrero de 1908.—Galo Ponte.—Por mandado de S. S., Manuel Rando y Díaz. JO—1709

Por la presente, y a virtud de lo mandado por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad en providencia de esta fecha, dictada en causa que se sigue so-

bre estafa a Miguel Sánchez Ruiz, se cita a D. Bernardo García Martínez, de esta vecindad, que habitaba Huerto Madera, núm. 5, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, a contar desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja de la Casa Ayuntamiento de esta capital, para la práctica de diligencias en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Málaga 21 de Febrero de 1908.—El actuario, Juan de los Ríos. JO—1826

D. Galo Ponte y Escartín, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de Málaga.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Miguel Torreblanca Cobos, natural y vecino de Málaga, de veintiséis años, soltero, diablero, hijo de Pedro y María, y habita paseo de los Tilos, núm. 25, barrio de la Palma, para que dentro del término de diez días, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja del edificio denominado de San Agustín, calle del propio nombre, que sirve también de Casa Consistorial, a responder a los cargos que le resultan en la causa que contra dicho sujeto se sigue por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, que procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndolo, si fuere habido, a disposición de este Juzgado, en la cárcel de esta capital.

Dada en Málaga a 22 de Febrero de 1908.—Galo Ponte.—El actuario, Salomé Fuentes. JO—1827

MÁLAGA—MERCED

D. Luis Sierra Mellado, Juez interino de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Luis Herrero Salinas, vecino que fué de Yunquera, sin que consten otros antecedentes, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de contrabando de tabaco; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de esta ciudad, a disposición de este Juzgado, del expresado individuo.

Dada en la ciudad de Málaga a 18 de Febrero de 1908.—Luis Sierra.—El Escribano, Licenciado Leopoldo López. JO—1710

D. Francisco de P. Rosado y Pérez, Juez municipal suplente é interino de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a la procesada Natividad Redondo Ortigosa, hija de Pedro y de Teresa, de cuarenta y tres años de edad, de estado casada, natural de Loja, partido de Loja, provincia de Granada, vecina que fué de Málaga, de ocupación su sexo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados desde el de la inserción de la misma en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel pública de esta ciudad a la práctica de diligencias en la causa que contra la misma se instruye por el delito de estafas; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de esta ciudad, a disposición de este Juzgado, de la expresada procesada.

Dada en la ciudad de Málaga a 19 de Febrero de 1908.—Francisco de P. Rosado.—El Escribano, Antonio Gil. JO—1711

D. Francisco de Paula Rosado Pérez, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Lorenzo Pando, vecino que fué de Montejaque, sin que consten otros antecedentes, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de contrabando de tabaco; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de esta ciudad, a disposición de este Juzgado, de expresado individuo.

Dada en la ciudad de Málaga a 19 de Febrero de 1908.—Francisco de P. Rosado.—El Escribano, Licenciado Leopoldo López. JO—1712

D. Francisco de Paula Rosado Pérez, Juez interino de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Pérez Dueñas, vecino que fué de Alóznar, sin que consten otros antecedentes, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado a responder a los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de contrabando de tabaco; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de esta ciudad, a disposición de este Juzgado, del expresado individuo.

Dada en la ciudad de Málaga a 19 de Febrero de 1908.—Francisco de P. Rosado.—El Escribano, Licenciado Leopoldo López. JO—1713

D. Francisco de P. Rosado Pérez, interino Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Jurado Marín, hijo de Pedro y de Ana, de veintidós años de edad, de estado soltero, natural de Cártama, partido de Alora, provincia de Málaga, vecino que fué de Málaga, de ocupación jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la cár-

cel de esta ciudad, donde quedará sujeto a las resultas de la causa que contra el mismo se instruye por el delito de hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de esta ciudad, a disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Málaga a 19 de Febrero de 1908.—Francisco de P. Rosado.—El actuario, José Ríos Márquez. JO—1714

D. Francisco de P. Rosado y Pérez, Juez interino de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Silva, que el día 26 de Agosto de 1905 facturó en la estación férrea de Algeciras, a su consignación en la de esta ciudad, un bulto con cinco kilogramos, que resultó ser cigarrros puros de tabaco de contrabando, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en el Boletín oficial de la provincia de Cádiz y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de contrabando de tabaco; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de esta ciudad, a disposición de este Juzgado, del expresado sujeto.

Dada en la ciudad de Málaga a 20 de Febrero de 1908.—Francisco de P. Rosado.—El Escribano, Licenciado Leopoldo López. JO—1830

MANACOR

D. Felipe Montull, Juez de instrucción de Manacor y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a los procesados Miguel Mora y Galmés, de veintidós años de edad, y de Juan Monjo y Llull, de veintidós, ambos solteros, jornaleros, y vecinos de esta villa, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado a contestar a los cargos que les resultan en la causa que se les sigue sobre nombre supuesto; bajo apercibimiento de que si no comparecen dentro del plazo señalado serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, que procedan a la busca y captura de los dos mencionados procesados, y caso de ser habidos sean puestos a mi disposición.

Dada en Manacor a 17 de Febrero de 1908.—Felipe Montull.—Ante mí, Rafael Ferrer. JO—1715

MANRESA

D. Luis Piernavieja y Soto, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Ramón Fernández se instruye sumario por el delito de hurto de ganado contra Ramón Estruch y otro, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes procedan a la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se personen en la sala audiencia de este Tribunal a responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del pastor Ramón Estruch, que es de unos cuarenta y cinco años de edad, estatura regular, físico, color rojizo, cara afeitada, usaba blusa azul corta, fué vecino de Puigregis, se le creó separado de su esposa, que residía en Moyá, y estuvo como pastor en el manso Sampere de Gayá.

Manresa 20 de Febrero de 1908.—Luis Piernavieja.—El Escribano, Ramón Fernández. JO—1716

MATARÓ

D. Miguel Sanjuán Le-Roux, Juez de instrucción de la ciudad de Mataró y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama a Eduardo Vigó Bruch, natural de Ripoll, de veintidós años de edad, muy bajo de estatura, algo grueso, afeitado completamente, faltándole un diente en la mandíbula superior, y cuyas demás señas personales, así como su actual domicilio y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración indagatoria y notificarle el auto de procesamiento y prisión contra el mismo dictado en el sumario que se le sigue sobre estafas; apercibéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios que a que en derecho haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y demás individuos que constituyen la policía judicial procedan a la busca y captura del referido procesado Eduardo Vigó Bruch, conduciéndole en su caso ante este Juzgado y a mi disposición.

Dada en Mataró a 20 de Febrero de 1908.—Miguel Sanjuán. Por mandado de S. S., Licenciado Francisco Maldonado. JO—1717

MEDINA SIDONIA

D. Rufino Quintana y Martínez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente intereso de las Autoridades Guardia civil y agentes de policía judicial la práctica de diligencias para la busca y ocupación de un caballo entero, negro, más de la marca, lucero corrido en la frente, herrado en la cañera izquierda, y una mula negra, de tres años, alzada regular, herrada con el de la Compañía El Fénix Agrícola, hurtados en este término la noche del 18 al 19 del actual, y habidos que sean, puestos a mi disposición, deteniéndose a sus tenedores, si no acreditan su adquisición legal.

Medina Sidonia 21 de Febrero de 1908.—Rufino Quintana. José González. JO—1719

MÉRIDA

D. Luis María Regife Hidalgo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo a todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y remisión a este Juzgado

de las caballerías cuyas señas al final se expresan, las cuales fueron sustraídas la noche del 14 al 15 de Enero último de la casa de Las Yeguas, de este término, propiedad de D. Antonio y D. Carlos Pacheco, procediéndose asimismo a la detención y remisión a este Juzgado de los gitanos cuyas señas también se expresan al final, los cuales las conducen con dirección a Portugal; pues así lo tengo acordado en la causa que instruye por dicho hecho.

Dada en Mérida a 21 de Febrero de 1908.—Luis María Regifón, Escribano, Isidoro Viñeta.

Señas de los semovientes.

Una yegua pelo tordo, de seis años, hierro P en la nalga derecha, con rastra de una putra de seis meses, con el mismo hierro en la nalga derecha.

Otra negra, de diez a once años, más de marca, el mismo hierro, con rastra de un potro de ocho meses, castaño oscuro, con hierro; y

Otra bastante vieja, con lunares blancos como del aparejo, hierro M en la nalga derecha.

Señas de los gitanos que las conducen.

El gitano Montañón, de cuarenta y tantos años, alto, grueso, viste todo de luto, con bigote grande.

El yerno de éste, como de veintitantos años, alto, delgado, muy derecho, llamado Manuel Salazar.

Otro, conocido por el Señorito, de cincuenta a cincuenta y cinco años, estatura regular, algo cargado de hombros, con pelo aguantadizo, y usa a veces bigote y barba.

Un hijo de éste, de diez y seis a veinte años, mal vestido; y otro yerno ó hijo del Señorito, de veinte a veintiséis años, lleva a su mujer, bajita y delgada, con un niño de pecho.

JO—1720

MIRANDA DE EBRO

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza a Antonio Adriánsens Bartrina, Oficial que fué de Correos en la Administración de esta ciudad, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconocen, para que en término de diez días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado para constituirse en la prisión que está acordada en causa por abandono de destino, por no haber sido hallado para responder de los cargos que le aparecen; prevenido que de no verificarlo se le declarará rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo encargo a las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan con el mayor celo y actividad a la busca y captura de dicho individuo, poniéndole a mi disposición, con las seguridades debidas, en la cárcel de este partido.

Dada en Ebro a 22 de Febrero de 1908.—El Juez de Instrucción, Mariano Broquera de Cavia.—El actuario, Juan Castillo.

JO—1721

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza a Antonio Adriánsens Bartrina, Oficial que fué de Correos en la Administración de esta ciudad, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconocen, para que en término de diez días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado para constituirse en la prisión que le está acordada en causa por sustracción de un pliego de valores declarados, por no haber sido hallado para responder de los cargos que le aparecen; prevenido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo encargo a las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan con el mayor celo y actividad a la busca y captura de dicho individuo, poniéndole a mi disposición, con las seguridades debidas, en la cárcel de este partido.

Dada en Ebro a 22 de Febrero de 1908.—El Juez de Instrucción, Mariano Broquera de Cavia.—El actuario, Juan Castillo.

JO—1722

MONTALBÁN

D. Fernando Badía y Gandarias, Juez de Instrucción de la villa y partido de Montalbán.

Hago saber que por la presente, como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 833 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado en causa que pende en este Juzgado por juegos prohibidos, Juan González Eusebio, de veintinueve años de edad, hijo de Dimas y de Serafina, casado, natural de Salamanca y vecino de Utrillas, industrial, con instrucción y cuyas señas particulares se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia que en referido sumario tengo acordada; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y ruego y encargo a los Sres. Jueces de Instrucción y demás Autoridades civiles y militares, y ordeno a la Guardia civil y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo a mi disposición en las cárceles de esta villa.

Dada en Montalbán a 20 de Febrero de 1908.—Fernando Badía.—Por su mandado, Fernando Coma.

JO—1723

MONTEFRÍO

D. Alejandro Paulino Granados, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente hago saber a todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan a la busca y ocupación de las caballerías que se reseñan, las que fueron robadas en la noche del 3 del actual al vecino de la villa de Illora, Andrés García Pérez, las que caso de ser habidas pondrán a disposición de este Juzgado, como igualmente a los presuntos autores del hecho, que también se expresarán, si no acreditan la legítima pertenencia de expresados inmuebles; pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 2 de los incoados en el presente año.

Dada en Montefrío a 19 de Febrero de 1908.—Alejandro Paulino.—Por su mandado, Eduardo Vázquez.

Señas de las caballerías.

Un mulo pelo castaño, de treinta meses, marcado.
Una mula, marcada, pelo castaño, de treinta meses, con el hocico blanco.

Ambos semovientes marcados en el anca derecha con el hierro El Fénix.

Señas de los sujetos.

Un gitano de unos treinta años, algo bajo, moreno, cara redonda, bigote negro, vistiendo pantalón de pana descolorido, con remiendos.

Una gitana de unos cuarenta años, de estatura alta.

JO—1724

MONTORO

D. Rafael Criado Piedrola, Licenciado en Derecho civil y canónico, Juez municipal de esta ciudad é interino de Instrucción de la misma y su partido.

Por la presente, que se insertará en el Boletín oficial de esta

provincia, en el de la de Jaén y GACETA DE MADRID, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca de los efectos que a continuación se expresarán, los cuales fueron robados del 29 al 30 de Enero pasado en la casa núm. 10 de la calle Alhóndiga, de la villa de Adamuz, pertenecientes a Bernabé Cuadrado Cano, vecino de tal villa, y captura del autor ó autores del robo de ellos, y especialmente de un tal Miguel, natural de La Carolina, de las señas que también se dirán, en quien recaen sospechas de que pueda ser el autor; y siendo habidos ó aquéllos se pongan a disposición de este Juzgado, con la calidad de detenidos, en la cárcel de este partido, y los efectos también a disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda sobre indicado hecho.

Dada en Montoro a 13 de Febrero de 1908.—Rafael Criado. El actuario, Licenciado José Benítez Jara.

Señas de los efectos.

Una capa de hombre, paño azul marino, con vueltas grana y azul, de terciopelo.—Un traje de hombre, negro, de jerga.—Un pantalón de lana color gris.—Dos toallas de algodón.—Un sombrero color claro.—Un paraguas raso de algodón negro con varilla de metal y puño imitación á hueso. Un par de botas para hombre, becerro de color.—Un pañuelo de seda negro para la cabeza.

Señas del individuo.

Alto, grueso, rubio, con bigote, barba regular, como de unos veintitrés a veinticuatro años de edad, el que viste pantalón de pana color marrón oscuro, chaqueta jerga clara, sombrero de ala ancha, color ceniza y cinta negra.

JO—1726

D. Rafael Criado Piedrola, Licenciado en Derecho civil y canónico, Juez municipal de esta ciudad é interino de Instrucción de la misma y su partido.

Por la presente, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería de las señas que al final se expresarán, la cual se supone hurtada en la noche del 13 ó madrugada del 14 del actual, estando pastando en la finca nombrada Fuente de la Peña, término de Villa del Río, perteneciente tal caballería a José Valera Torres, y captura del autor ó autores de la sustracción de tal caballería, y siendo éstos habidos se pongan a disposición de este Juzgado, en calidad de detenidos, en la cárcel de este partido, y la caballería también a disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruye sobre tal hecho por la Escribanía del actuario que refrenda.

Dada en Montoro a 21 de Febrero de 1908.—Rafael Criado. El actuario, Licenciado José Benítez Jara.

Señas de la caballería.

Una mula de doce años de edad, de un metro 43 centímetros de alzada, pelo castaño oscuro, raza española, marca M. T. cuello izquierdo; señas particulares, lunares blancos en ambos costillares y tumor huesoso en la mandíbula posterior izquierda, con la marca ó contraseña especial de la Sociedad El Fénix Agrícola en la nalga izquierda.

JO—1725

D. Rafael Criado y Piedrola, Juez municipal, interino de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, procedan a la busca, captura y detención en la prisión preventiva de este partido del autor ó autores del hurto de dos caballerías, cuyas señas al final se expresarán, propias del vecino de Frías Mariano Casas Garrido, verificado en la noche del 19 ó madrugada del 20 del actual de los terrenos nombrados del Risquillo, de este término, donde estaban a prado, y a la busca y rescate de dichas caballerías, las cuales, caso de ser habidas, pondrán también a disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo se instruye.

Dado en Montoro a 21 de Febrero de 1908.—Rafael Criado.—El actuario, Juan Fernández.

Señas.

Una mula de cuatro años de edad, un metro 37 centímetros de alzada, color pardo claro, raza española, sin marca; y

Un mulo capón, de catorce años de edad, un metro 45 centímetros de alzada, negro, mohino, raza española, sin marca; señas particulares, blancos en los costillares, y ambos asegurados en la Sociedad El Fénix Agrícola, con el hierro de la misma en la nalga izquierda.

JO—1831

D. Rafael Criado Piedrola, Licenciado en Derecho civil y canónico, Juez municipal de esta ciudad é interino de Instrucción de la misma y su partido.

Por el presente, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, y en virtud de lo acordado en providencia de hoy, dictada en las diligencias que se siguen en este Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda, para dar cumplimiento a una orden de la Audiencia provincial de Córdoba, relativa a causa seguida en el mismo por dicha Escribanía sobre homicidio contra José Ramón Fernández, se cita a Mauro Caballero Salguero, cuyo actual paradero se ignora, para que el día 4 de Marzo próximo, y hora de las doce de su mañana, comparezca como testigo ante dicha Audiencia, en que tendrá lugar la celebración del juicio oral acordado en tal causa; previéndole que de no comparecer, sin causa legítima que se lo impida, ocurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Dada en Montoro a 24 de Febrero de 1908.—Rafael Criado. El actuario, Licenciado José Benítez Jara.

JO—1832

MOTRIL

D. Miguel de Entrambasaguas y Corsini, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a José María Haro Rodríguez, hijo de José y de Francisca, de veintinueve años de edad, natural y vecino de Molvizar, casado con Francisca Paentadura Arenas, de oficio del campo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días, que empezarán a contarse desde que la presente aparezca inserta en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de este partido para que extinga la pena que le ha sido impuesta en la causa sobre disparo de arma de fuego y lesiones; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de policía judicial, practiquen ac-

tivas diligencias para la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido se ponga a disposición de este Juzgado; pues en ello se interesa la recta administración de justicia.

Dada en Motril a 19 de Febrero de 1908.—Miguel de Entrambasaguas.—Por su mandado, Evaristo Cabrera.

JO—1727

D. Miguel de Entrambasaguas y Corsini, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al rematado en causa sobre disparo y lesiones Antonio Pérez Espinosa, hijo de Antonio y de Ana, de veintiocho años, guarda particular, natural y vecino de Molvizar, y que en la actualidad se encuentra en Buenos Aires, para que en el término de quince días, contados desde que la presente aparezca inserta en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de este partido a cumplir la condena que le ha sido impuesta por dicha causa; con apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido se ponga en la cárcel de este partido, a disposición de este Juzgado; pues en ello se interesa la recta administración de justicia.

Dada en Motril a 19 de Febrero de 1908.—Miguel de Entrambasaguas.—Por su mandado, Evaristo Cabrera.

JO—1728

D. Miguel de Entrambasaguas y Corsini, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de quince días, a contar desde el siguiente al de su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Granada, a los procesados por la causa seguida en este Juzgado sobre incendio de la Fábrica Azucarera de los Sres. Larios que se designan a continuación, con las circunstancias que de los mismos constan, para que se presenten en la cárcel de este partido, por estar acordada por la Sala la prisión provisional de los mismos hasta que afiancen por 1.000 pesetas; bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes.

Procesados á que se refiere esta requisitoria.

1.º José Pozadas González, alias El Hijo del Seco Pozadas, de veintinueve años de edad, hijo de Francisco y Dolores, soltero, labrador.

2.º Melchor López Aijón, alias Follón, de veintiséis años, hijo de Francisco y Josefa, casado con Carmen Jiménez, y jornalero.

3.º Casiano Gómez Sánchez, de diez y seis años, soltero, hijo de Ramón y Rita, y jornalero.

4.º Manuel Castellano Rodríguez, de diez y siete años, hijo de Antonio y Antonia, soltero y del campo.

5.º José Guillén Maldonado, de treinta y siete años, hijo de Antonio y Carmen, casado con Juana Estévez Martín, jornalero.

6.º Antonio Fernández Sánchez, de treinta y tres años, hijo de Rafael y Francisca, casado con Antonia Pérez Ortiz, y pintor.

7.º Francisco García Rodríguez, alias Toledo, de veintiocho años, hijo de Antonio y Dolores, soltero, industrial.

8.º José González López, alias Roche, de cuarenta y seis años, hijo de Rafael y María; no consta el nombre de su cónyuge, y del campo.

9.º Antonio Domínguez Alonso, alias Almoguera, de cuarenta y ocho años, hijo de Manuel y Carmen, casado con Carmen López Ortiz, y alpargatero.

10.º Manuel García Pozadas, de treinta y nueve años, hijo de Francisco y Francisca, casado, no constando el nombre de su cónyuge.

Todos naturales y vecinos de esta ciudad, menos Casiano Gómez Sánchez, que es natural de Granada, existiendo indicaciones de que el del número 3.º se encuentra en la provincia de Sevilla; el 7.º, en Málaga, ignorándose los domicilios de ambos, y los números 1.º, 4.º, 5.º, 8.º y 10.º, en Buenos Aires, ignorándose el paradero de los restantes.

A su vez ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca de los procesados expresados, y caso de ser habidos los pongan a mi disposición en este Juzgado ó en la prisión provisional de este partido.

Dada en Motril a 19 de Febrero de 1908.—Miguel de Entrambasaguas.—Por su mandado, Licenciado Timoteo Mena.

JO—1729

D. Miguel de Entrambasaguas y Corsini, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado en causa sobre fuga José Rogel Jiménez, de cuarenta y un años de edad, hijo de Manuel y Juana, natural y vecino de Algarinejo, alias Aguja Calavera y Tío de los Jamones, domiciliado en la calle del Jardín, núm. 2, vendedor que ha sido de tocino y jamones, casado con Bernarda Arrabale Guerrero, sin instrucción y con antecedentes penales, sus señas personales son: ojos melados, color sano, frente ancha, nariz afilada, boca regular, barba poblada y afeitada, estatura alta, robusto, sin señas particulares, viste pantalón y blusa de tela oscura y alpargatas blancas, que el día 27 de Agosto último se fugó de la cárcel de este partido, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días, contados desde su inserción en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en dicha causa; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas y eficaces diligencias para la busca, captura y conducción a la cárcel de esta ciudad, y a mi disposición, del dicho procesado; pues en ello se interesa la recta administración de justicia.

Dada en Motril a 21 de Febrero de 1908.—Miguel de Entrambasaguas.—Por su mandado, Celedonio de la Cruz.

JO—1730

MURCIA—CATEDRAL

D. Francisco Sánchez Olmo Gómez, Juez de Instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Por la presente requisitoria, y conforme a los números 1.º y 3.º del art. 835, en relación con el 512 y siguiente a la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Alfonso de San Nicolás Expósito, hijo de padres desconocidos, de veinticuatro años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de esta capital, en la posada del Puente Nuevo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio

de Justicia, Plano de San Francisco, á fin de que se le haga cierta notificación en el sumario que contra el mismo se sigue sobre estafa, marcada con el núm. 188 de 1906; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á ley.

A la vez encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo conduzcan á estas cárceles, á disposición de este Juzgado, al que darán cuenta.

Dada en Murcia á 22 de Febrero de 1908.—Francisco Sánchez Olmo.—El Escribano, Manuel Núñez. JO—1732

MURCIA—SAN JUAN

D. Fulgencio de la Vega y Zayas, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta capital.

Por la presente requisitoria, y conforme á los números 1.º y 3.º del art. 835, en relación con el 512 y siguiente á la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Diego Martínez Carrilero, hijo de Nicolás y Dolores, de veinticinco años, electricista, soltero, natural y vecino de ésta en la calle de Mariano Padilla, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante esta Audiencia provincial á fin de responder á los cargos que le resulten en el sumario que contra el mismo se instruye sobre lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á ley.

A la vez encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo conduzcan á estas cárceles, á disposición de este Juzgado, al que darán cuenta.

Dada en Murcia á 22 de Febrero de 1908.—Fulgencio de la Vega.—El Escribano, Bartolomé Costa. JO—1733

NAVALMORAL DE LA MATA

D. Miguel Antolín Moreno, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Nicolás Marcos Luengo, de treinta y cuatro á treinta y ocho años, casado, ex Secretario, vecino de esta villa, de estatura más bien baja, ojos azules, con pecas en la cara, bigote rubio, más bien rojo, y viste con arreglo á su clase, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que en su contra y otro instruyo por desobediencia al Sr. Alcalde de Talavera la Vieja; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, con las seguridades convenientes, en la cárcel de este partido.

Dado en Naval Moral de la Mata á 20 de Febrero de 1908.—Miguel Antolín.—De su orden, Germán Duque. JO—1734

NEGREIRA

D. Julián San Juan y Cava, Juez de instrucción de la villa y partido de Negreira.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Ramón Traba Marín, hijo de Francisco y Rosa, de diez y seis años de edad, soltero, labrador, natural y vecino del lugar de Ventosa, parroquia de San Esteban de Cobas, en este partido, y cuyas señas son: estatura regular, color moreno, pelo negro, ojos castaños, sin barba, enjuto de carnes, viste de labrador, calza zuecos y usa sombrero de ala ancha, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con objeto de rendir declaración indagatoria en causa que contra el mismo y otros se sigue por hurto de huevos á María Mourelle, de dicha de Cobas, y exhorto á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, para que procedan á su busca y captura, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado, en la cárcel del partido, con las seguridades convenientes.

Dada en Negreira á 15 de Enero de 1908.—Julián San Juan. Ante mí, Alfredo Caamaño. JO—1735

OLVERA

D. Rafael Luque Ayllón, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Conejo Cabello, de cuarenta y cinco años de edad, estatura regular, fornido, moreno, vecino de Villanueva del Trabuco, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el en que aparezca la presente inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, y en la cárcel de este partido, con objeto de recibirle indagatoria en la causa que contra él instruyo por hurto de un caballo propio de José Vázquez García; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á su busca y prisión, ordenando su conducción á esta cárcel de partido, y á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dada en Olvera á 20 de Febrero de 1908.—Rafael Luque Ayllón.—El Escribano, Pablo Serratosa. JO—1833

D. Antonio Víctor de Frutos Villalva, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Luque Barra, natural y vecino de Cañete la Real, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el en que aparezca la presente inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado y en esta cárcel de partido á prestar declaración indagatoria en la causa que contra él y otro instruyo por hurto de cabras; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á su busca y prisión, y conducción á esta cárcel de partido, con las seguridades convenientes.

Dada en Olvera á 24 de Febrero de 1908.—Antonio Víctor de Frutos.—El Escribano, Pablo Serratosa. JO—1834

ORCERA

De orden del Sr. Juez de instrucción de este partido y en causa sobre estafas á casas comerciales, atribuidas á Juan Antonio Jiménez Maza, de estos vecinos, se cita á Rafael M. Miras y José Ferrer, cuyos domicilios y paraderos se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta cédula en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este

Juzgado á prestar declaración en dicha causa y ofrecerles el procedimiento.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Orcera á 20 de Febrero de 1908.—El actuario, Rafael Ceres. JO—1737

ORTIGUEIRA

D. Antonio Señorans Blanco, Juez de instrucción del partido de Ortigueira.

En virtud de lo acordado en sumario que se instruye contra José González López, conocido por el Enterrador de Sismundi, sobre sustracción la noche del 8 del mes actual de una potra que se hallaba de yeguada en el monte de la Miranda, de la parroquia de Landoy, en este partido, á medio del presente encarga á la fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y ocupación de la referida potra, cuyas señas se expresan al final; y á la vez hace saber á la persona en poder de quien se encuentre la entregue en este Juzgado y se presente en el mismo á declarar dentro del término de diez días.

Dado en Ortigueira á 20 de Febrero de 1908.—Antonio Señorans.—De orden de S. S., Cándido Triján.

Señas de la potra.

Una potra quincena, de color castaño claro, de cinco cuartas y media cubiertas de alzada, con una estrella blanca en la frente y una marca de la letra S, hecha á fuego, en el anca derecha, crin y cola negra, no estaba calzada, y tiene dividida en tres partes una de las orejas.

PADRON

D. Justo Villanueva Lombardero, Juez de primera instancia de Padrón.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de hoy, teniendo por prevenido el juicio voluntario de testamentaría de María Rodríguez Real, vecina que fué de Araño, término de Rianjo, promovido por el Procurador D. Ramón Ballesteros á nombre de la hija y heredera Juana Riveña Rodríguez, intervenida de su marido José Gómez Miguens, vecinos de dicha parroquia de Araño, se cita en forma para el indicado juicio á los interesados, como hijos y herederos de la causante, Manuel Riveña Rodríguez, ausente, cuyo paradero se ignora, y Peregrina Riveña Rodríguez, soltera, también ausente en América; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Padrón 30 de Marzo de 1908.—Justo Villanueva.—Ante mí, Luis F. Almazán. X—375

PAMPLONA

D. Leodegario Unceta y Tejada, Juez de instrucción de Pamplona y su partido.

Por la presente se cita y llama á José Iraola Camio, de veintitrés años, soltero, labrador, natural y domiciliado en Vidania, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Guipúzcoa y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para ser recibido en prisión y practicar otras diligencias acordadas en causa que contra el mismo se instruye por hurtos; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del nombrado José Iraola Camio, y caso de ser habido sea conducido á la cárcel de esta ciudad, con las seguridades decididas, á mi disposición.

Dada en Pamplona á 30 de Enero de 1908.—Leodegario Unceta.—Ante mí, Marcelino Ruiz de Luna. JO—1835

PIEDRABUENA

D. Hermenegildo Vallejo y Gallegos, Juez de instrucción de Piedrabuena.

Por el presente se cita, llama y emplaza al sujeto que en la noche del 8 al 9 de Enero último fué detenido en la estación de Mañagón por viajar sin autorización en un vagón cerrado; vacío, del tren de mercancías 228, cuyo sujeto es de diez y nueve á veinte años, de estatura regular, casi grueso, viste cazadora, oscura gorra, sin barba ni bigote, y que se ignoran las demás circunstancias, para que comparezca ante este Juzgado dentro de los diez días siguientes á la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, á responder de los cargos que por dicho hecho se le siguen; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Piedrabuena 25 de Febrero de 1908.—Hermenegildo Vallejo.—Licenciado Miguel Tarrasa. JO—1836

PONFERRADA

El Sr. D. Angel Gómez y Piñero, Juez de instrucción de este partido de Ponferrada.

Por la presente cito y llama á José Cora Martínez, de veintiocho años de edad, soltero, ambulante, natural de Zaragoza, sin residencia fija, hijo de José y de Carlota, cuyas de más señas personales y actual residencia se ignoran, procesado en el sumario núm. 5 del actual año sobre hurto, y como comprendido en el caso 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á fin de que en el término señalado de diez días comparezca ante este Juzgado al objeto de notificarle los autos de procesamiento y prisión, recibiendo declaración indagatoria; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, y encargo á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado, y si fuere habido se sirvan participármelo y ordenar sea conducido, con las seguridades convenientes y á mi disposición, á las cárceles de este partido.

Dada en Ponferrada á 22 de Febrero de 1908.—Angel Gómez Piñero.—Licenciado Casimiro Revuelta Ortiz. JO—1740

POSADAS

D. Alfonso Palma y Blázquez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza á José Novato Guerrero, alias Burreque, de unos quince á diez y siete años de edad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, y que viajó sin billete desde Córdoba á Palma del Río en el tren mixto, núm. 2, de la madrugada del día 8 de Enero de 1904, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Gaitán, núm. 22, de esta villa, á prestar declaración en el sumario que instruyo con tal motivo sobre estafa á la Compañía de ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante; con apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Posadas á 13 de Febrero de 1908.—Alfonso Palma. El Escribano, Licenciado Joaquín Iglesias. JO—1744

RUTE

D. Juan de Dios Cuenca Romero y Uclés, Juez de instrucción de esta villa de Rute y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades,

así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca de dos fanegas de aceituna, sustraídas en la noche del 19 al 20 del corriente mes de una finca sita en el partido de Zambra, en este término municipal, denominada El Vínculo, propiedad de José Molinas Mangas, y caso de ser habidas se pongan á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición, las que serán conducidas, con las seguridades convenientes, á la cárcel de este partido; para así lo está acordado en providencia de esta fecha, dictada en causa criminal de oficio que me hallo instruyendo por sustracción de aceitunas al vecino de esta villa José Molina Mangas, y bajo el núm. 7 del corriente año.

Dado an Rute á 22 de Febrero de 1908.—Juan de D. Romero.—El Escribano, Maximino L. Hernando. JO—1745

SACEDÓN

En virtud de la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, dispongan la busca y ocupación del carro cuyas señas se detallan á continuación, y que fué sustraído á Marcelino Prieto, vecino de esta villa, la noche del 15 al 16 del actual, capturando y poniendo á mi disposición á la persona ó personas en cuyo poder se hallare, si en el acto no justifican su legítima adquisición.

Dada en Sacedón á 24 de Febrero de 1908.—Luis Pomares.—Par su mandado, Agustín de Santiago.

Señas del carro.

De varas, para dos mulas, usado, con ruedas nuevas y pintadas de encarnado; las varas son de puntas estrechas, tiene toldo en buen estado y pintado color plomo, con la inscripción «Fabrica de cervezas de Marcelino Prieto.—Sacedón», con tableros, alfombras y bolsas. JO—1838

SAHAGÚN

D. Carlos Usano y Alonso, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Tomás García Martínez, de diez y siete años, soltero, labrador, hijo de Lucas y Bárbara, natural y vecino de Quintanilla de Rueda, en este partido judicial, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con el objeto de ser citado para la celebración del correspondiente juicio oral en el sumario que contra el mismo me hallo instruyendo sobre abusos deshonestos; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno á los agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de expresado sujeto, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, en este Juzgado.

Sahagún 25 de Febrero de 1908.—Carlos Usano.—El Escribano, Licenciado Matías García. JO—1839

SANLÚCAR DE BARRAMEDA

D. Joaquín Tuñas y Blanco, Juez de instrucción de esta partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado se instruye sumario por seis delitos de robo contra Manuel Lebrón Aguilar, alias el Arquero, de veinticuatro años de edad, hijo de Antonio y de María, natural de Benacez, vecino de Jerez, calle Vizcaínas, número 10, de oficio del campo, pelo rubio, ojos melados, nariz regular, boca ídem, color sano y cara redonda, y de buena estatura, en cuyas diligencias se ha mandado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido, de cuyo establecimiento se fué el día 7 del actual, sin que hasta la fecha se tenga noticias de su paradero.

Y para que el referido procesado se persone en la sala audiencia de este Juzgado á fin de continuar el procedimiento contra el mismo en el indicado sumario, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Sanlúcar de Barrameda 24 de Febrero de 1908.—Joaquín Tuñas.—El Secretario, P. H., Manuel de Diego. JO—1840

SAN ROQUE

D. Jesús González Gros, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Juan Carmona Balaguer, de cuarenta años de edad, hijo de Juan y de María, natural de Alicante, partido judicial de ídem, provincia de ídem, de estado soltero, de profesión cantero, con instrucción, y vecino que fué de La Línea, habitante en el patio de San Benito, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia de Cádiz, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de serle notificado el auto de prisión recaído en el sumario que bajo el núm. 436 del año 1906 se sigue contra el mismo por delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición del referido procesado.

San Roque 21 de Febrero de 1908.—Jesús González Gros.—El Escribano, Licenciado José Bugella. JO—1748

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 64 del año 1908 por el delito de lesiones, se cita á Miguel Puertas Gil, vecino que fué de La Línea, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de ofrecerle el procedimiento; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 22 de Febrero de 1908.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—1841

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 481 del año 1907 por el delito de lesiones de

José Molina Pérez, se cita a un tal Rafael, cuyos apellidos se ignoran, que el día 5 de Diciembre último, detrás de la Plaza de Toros de La Línea, con una caña causó al Molina la lesión que sufre, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 22 de Febrero de 1908.—El Escribano, Licenciado José Bugella. JO—1842

D. Jesús González Gros, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Juan Bautista Suárez Dolores, de treinta y siete años de edad, hijo de José y de María, natural de Tabira, partido judicial de idem (Portugal), de estado soltero, de profesión marino, vecino que fué de La Línea, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de hacerle cierta notificación en mandamiento del sumario que bajo el núm. 15 del año de 1907 se sigue contra el mismo por delito de disparo; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, y á mi disposición, de referido procesado.

San Roque 24 de Febrero de 1908.—Jesús González.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—1843

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 18 del año 1908 por el delito de corrupción de menores contra Carmen Domínguez Núñez y otro, cuyo hecho tuvo lugar en esta ciudad, se cita á un anciano y una anciana que fueron de La Línea, con domicilio en una barraca detrás de la Plaza de Toros, donde la referida procesada entró á las ofendidas Enriqueta y Dolores Guisado Padilla, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirles declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 24 de Febrero de 1908.—El Escribano, Licenciado José Bugella. JO—1845

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 42 del año 1908 por el delito de falso testimonio, cuyo hecho ocurrió en La Línea, se cita á Manuel Gil Sánchez y Manuel López Serrano, vecinos que fueron de dicha villa, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de ampliarles su declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 24 de Febrero de 1908.—El Escribano, Licenciado José Bugella. JO—1846

SAN SEBASTIÁN

D. José Víctor Pesqueira y Domínguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Alejandro Baldomero Rodríguez Herreros, hijo de Santos y de Juliana, de treinta y un años de edad, empleado, y natural de Puebla de Sanabria (Zamora), para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado al objeto de practicar ciertas diligencias en causa que se le sigue sobre estafa, señalada con el núm. 35 del año actual; bajo apercibimiento de que si no lo hiciera será declarado rebelde, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

A la vez se ruega á todas las Autoridades, y encarga á los agentes de la policía judicial, la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, en la cárcel del partido, á disposición de este Juzgado.

Dada en San Sebastián á 18 de Febrero de 1908.—José Víctor Pesqueira.—Por su mandado, Licenciado José María de Paternina. JO—1749

D. José Víctor Pesqueira y Domínguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Eufrosio Ochoa Asieú, hijo de Ciriaque y Basilia, soltero, de veinte años de edad y natural de Viana (Estrela), y á Narciso Casado Briongos, hijo de Eusebio é Isabel, de veintiséis años de edad, soltero, jornalero y natural de Gumiel de Izán, provincia de Burgos, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado al objeto de practicar ciertas diligencias en causa que se le sigue sobre estafa, señalada con el núm. 152 del año 1907; bajo apercibimiento de que si no lo hicieren serán declarados rebeldes, parándoles los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

A la vez se ruega á todas las Autoridades y encarga á los agentes de la policía judicial la busca y captura de dichos procesados, poniéndolos, caso de ser habidos, en la cárcel del partido, á disposición de este Juzgado.

Dada en San Sebastián á 18 de Febrero de 1908.—José Víctor Pesqueira.—Por su mandado, Licenciado José María de Paternina. JO—1750

SANTANDER—OESTE

D. Agustín Muñoz y Trugeda, Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre quebrantamiento de condena y daños contra Primitivo Palacios Leiba, de veinticuatro años de edad, soltero, natural de Santander, hijo de Feliciano y Escolástica, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado, que se hallaba cumpliendo condena por el delito de ho-

micidio, y se fugó de la cárcel de esta ciudad, en unión de otros dos, la tarde del 7 del actual.

Dada en Santander á 20 de Febrero de 1908.—Agustín Muñoz Trugeda.—Por su mandado, J. Gonzalo Pelayo. JO—1751

D. Agustín Muñoz y Trugeda, Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre quebrantamiento de condena y daños contra Pedro Viña Pérez, de veinticinco años de edad, casado, natural de Biel, provincia de Zaragoza, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado, que se hallaba cumpliendo condena por el delito de homicidio, y se fugó de la cárcel de esta ciudad la tarde del 7 del actual.

Dada en Santander á 20 de Febrero de 1908.—Agustín Muñoz y Trugeda.—Por su mandado, J. Gonzalo Pelayo. JO—1752

SEGOVIA

El Sr. Juez de instrucción interino de este partido, por providencia de este día, dictada en la causa que se sigue por hurto de un caballo, ha mandado se cite á un tal Juan, apodado el Choricero, el cual es de estatura regular, moreno, con bigote; gorra de visera, traje de americana negro, y más bien delgado, para que en el término de diez días comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle de la Trinidad, núm. 10, con el fin de ser oído en referida causa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Segovia 21 de Febrero de 1908.—Juan B. Copeiro del Villar. JO—1754

D. Feliciano de Burgos y Muñoz, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de instrucción del partido por ausencia del propietario en uso de licencia.

Hago saber que en la ejecución del auto de sobressimiento provisional dictado por la Audiencia provincial de esta ciudad, con fecha 13 de Julio de 1907, en la causa núm. 53 de dicho año, seguido contra Vicente García Pastor, de cuarenta y ocho años, casado, eadacero; Antonio Castillo Quesada, de veintiséis años, soltero, revendedor de relojes; Constante García Quesada, de trece años, soltero, florero, y Felipe Avellán Lechó, de doce años, soltero, lañador, todos ellos ambulantes, en paradero desconocido, por hurto de dos reses lanares, se ha acordado publicar el presente edicto, haciéndoles saber que se hallan á su disposición y en poder del depositario D. Mateo Castillo Tejedor, vecino y ganadero de de esta población, las dos reses que les fueron ocupadas, á fin de que por sí ó por medio de personas que autoricen debidamente pasen á recogerlas cuando lo estimen conveniente.

Dado en Segovia á 24 de Febrero de 1908.—Feliciano de Burgos.—Julian Otero. JO—1848

SEVILLA—SALVADOR

D. Luis de Moya y Jiménez, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. José Muñoz Quesada se instruye sumario por el delito de hurto, hoy cumplimiento orden de la Audiencia provincial, contra José Estévez Vergara, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de José Estévez Vergara, alias Rubio, hijo de José y Antonia, natural y vecino de esta capital, que habitó calle Matabracas, 13, soltero, jornalero y de quince años de edad.

Dada en Sevilla á 19 de Febrero de 1908.—Luis de Moya.—El actuario, Licenciado José Muñoz. JO—1756

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Aurelio Ballesteros Torreilla, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital y su partido judicial.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. José González Atané se instruye sumario por el delito de hurto contra José Martínez Rajado, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de Su Majestad el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del procesado José Martínez Rajado, conocido por el segundo apellido de Zafra, natural de Cádiz, vecino de esta capital, hijo natural de Juan Martínez, de diez y seis años de edad, soltero y sin ocupación.

Dada en Sevilla á 24 de Febrero de 1908.—Aurelio Ballesteros.—El Secretario, Licenciado José González Atané. JO—1849

SOLSONA

D. Luis María de Mesa y Martín, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á José Vilalta Segura, de veintiséis años de edad, soltero, natural de Guisona, pueblo del Lloret, partido judicial de Cervera, de esta provincia, y cocher conductor de la correspondencia pública entre Artesa de Segre y Oliana, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados

desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de Barcelona y Lérida, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Pablo, con objeto de notificarle su procesamiento y llevar á efecto la prisión decretada en el sumario que se le sigue por infidelidad en la custodia de documentos de Correos; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, en calidad de preso incomunicado.

Dada en Solsona á 19 de Febrero de 1908.—Luis María de Mesa. JO—1758

TORROX

D. Manuel Altolaguirre y Alvarez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de providencia dictada en el día de hoy con el número 49 de 1907 sobre hurto de pasas, en nombre de Su Majestad el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) se interesa de todas las Autoridades, lo mismo civiles que militares é individuos de la policía judicial, se proceda á la busca y rescate de catorce arrobas de pasas que la noche del 24 al 25 de Octubre último le fueron hurtadas al vecino de esta villa Salvador Díaz Ruiz de los paseros de la finca de su propiedad, situada en el Pago de Huru, de este término, las que, caso de ser habidas, sean puestas á disposición de este Juzgado, juntamente con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Dada en Torrox á 22 de Febrero de 1908.—Manuel Altolaguirre.—Por mandado de S. S., José de Sevilla. JO—1850

D. Manuel Altolaguirre y Alvarez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de providencia dictada en el día de hoy en el sumario núm. 48 de 1907, sobre violación de Teresa Rodríguez García, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y emplaza al procesado Antonio Haro Najarro, alias Naranjero, vecino de Almuñécar, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia, en el de Granada y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en dicho sumario; con apercibimiento de que si no lo verifica dentro del expresado término será declarado rebelde, parándole los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), se interesa de todas las Autoridades de la Nación, lo mismo civiles que militares é individuos de la policía judicial, se proceda á la busca y captura de dicho procesado, que de ser hallado será puesto, con las seguridades convenientes, en la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Torrox á 22 de Febrero de 1908.—Manuel Altolaguirre.—Por su mandado, José de Sevilla. JO—1851

TOTANA

D. Enrique García Asensio, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Pascual Martínez Pallares, alias Castril, de veintinueve años de edad, soltero, jornalero, hijo de Juan José y Juana, natural y vecino de esta villa, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con el fin de ser puesto á disposición del Ilmo. señor Presidente de la Audiencia provincial de Murcia que lo tiene reclamado en el sumario que se siguió contra él en este Juzgado bajo el núm. 135 de 1905 sobre hurto.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, é interés de los demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y habido, lo conduzcan á las cárceles de este partido, á mi disposición, mediante á estar decretada su prisión en dicho sumario.

Dada en Totana á 20 de Febrero de 1908.—Enrique García Asensio.—El actuario, P. H., Juan Alcón. JO—1852

TRUJILLO

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de esta fecha, dictada en la causa que se instruye contra Antonio China Suárez y otros, gitanos, por hurto de caballerías, ha acordado se cite por medio de la presente á José Tencas y Angel Ramos, gitanos, como de cuarenta años ambos, sin barba, estatura regular, visten traje de pana negra al uso de los gitanos, y sombrero negro de anchas alas, cuyo paradero actual y demás circunstancias se ignoran, y que el día 29 de Noviembre último, estando en las inmediaciones del pueblo de Mohedas de la Jara con otros gitanos y varias mujeres, fueron sorprendidos por la Guardia civil, dándose á la fuga, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado con objeto de ser oídos en mencionada causa; apercibidos de que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar y se convertirá en orden de detención la de citación.

Trujillo 20 de Febrero de 1908.—El actuario, Segundo Coll. JO—1760

VALDEPEÑAS

D. Vicente Pascual Calabria y Botella, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Eugenio García Abril, de veintiséis años de edad, hijo de Pantaleón y Vicenta, casado, jornalero, con instrucción, natural de El Tovar, vecino en la misma, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado al objeto de practicar una diligencia en la causa que se le sigue por estafa; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Valdepeñas á 15 de Febrero de 1908.—Pascual Calabria.—De su orden, P. H., Valentín Ortiz. JO—1761

D. Vicente Pascual Calabria y Botella, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado en causa por estafa Antonio Lozano Gómez, de cincuenta y ocho á sesenta años de edad, hijo de José Antonio y Josefa, jornalero, sin instrucción, natural y vecino de Huelva, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado con objeto de practicar una diligencia acordada en dicho sumario; prevenido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial,

ras y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para su busca y captura, y caso de que fuera habido se le conduzca a esta plaza y a mi disposición, conforme lo he acordado en este día.

Dada en Sevilla a 10 de Febrero de 1908.—Dionisio Hernández. JG—729

TARIFA

D. Enrique Muñoz Puente, primer Teniente, con destino en el batallón Cazadores de Segorbe, núm. 12, y Juez instructor nombrado para la continuación del expediente que se le instruye al soldado de este batallón Juan Alfonsea Martínez por haber falta lo a la revista anual y en averiguación de su paradero, cuyas señas son las siguientes: estatura un metro 590 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba naciente, boca grande, color moreno, frente regular, aire marcial, producción buena, y señas particulares ninguna.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a dicho Juan Alfonsea Martínez para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha en que se publique la presente, sea presentado en este Juzgado de instrucción, sito en el castillo de los Guzmanes, a fin de oír sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al referido castillo y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Tarifa 1.º de Febrero de 1908.—El primer Teniente, Juez instructor, Enrique Muñoz.—El sargento Secretario, Enrique García. JG—582

D. Ramón Abad Salinas, primer Teniente de Infantería y Juez instructor del expediente que se sigue contra el soldado Patrocinio Martínez Aguilera, del batallón de Cazadores de Segorbe, núm. 12, por haber cambiado de residencia y faltar a concentración.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo a dicho Patrocinio Martínez Aguilera, natural de Guadahortuna (Granada), cuyas señas personales son las siguientes: un metro 505 milímetros de estatura, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz aguileña, barba casi poblada, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial y producción buena, sin señas particulares, para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito en el castillo de los Guzmanes, a fin de oír sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al referido castillo y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Granada*.

Tarifa 1.º de Febrero de 1908.—El primer Teniente, Juez instructor, Ramón Abad.—El sargento Secretario, Manuel Camacho. JG—629

TÚY

D. Santiago Taboada Goyos, primer Teniente del regimiento de Infantería de Ceriñola, núm. 42, y Juez instructor del expediente instruido al soldado de este Cuerpo José Carreiro Pumas por faltar a la movilización ordenada en 13 de Julio último (D. O., núm. 152).

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a José Carreiro Pumas, hijo de Roque y de Teresa, natural de Cobello, parroquia de idem, Ayuntamiento de Melón, provincia de Orense, Juzgado de primera instancia de Ribadavia, provincia de Orense, nació en 30 de Septiembre de 1882, de oficio labrador, soltero, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Orense*, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santo Domingo, de la ciudad de Tuy, a responder a los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye, y caso de no hacerlo será declarado rebelde.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan, con las seguridades convenientes, a este Juzgado, en calidad de preso; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Tuy 5 de Enero de 1908.—V.º B.º—El Juez instructor, Santiago Taboada.—Por su mandato, el Secretario, Cándido Meléndez. JG—658

D. Manuel Quiroga Macía, Capitán del regimiento de Infantería de Ceriñola, núm. 42, y Juez instructor del expediente instruido al soldado de este regimiento José Garza Dacal por faltar a la concentración verificada con motivo de las pasadas maniobras de la segunda quincena del mes de Septiembre último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado soldado, hijo de Ramón y Teresa, natural de Readigos, Ayuntamiento de Villamarín, provincia de Orense, vecindado en Belevince, de veinticuatro años de edad, soltero, su estatura un metro 566 milímetros, para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Orense*, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santo Domingo, de la ciudad de Tuy, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que se instruye; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Tuy a 4 de Febrero de 1908.—V.º B.º—El Juez instructor, Manuel Quiroga.—Por su mandato, el Secretario, Jesús Pérez. JG—631

D. José Álvarez Rodríguez, primer Teniente del regimiento de Infantería de Ceriñola, núm. 42, y Juez instructor del expediente que se instruye al soldado del mismo regimiento Ramón Tasta Freijide por el delito de desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a dicho

soldado, hijo de Santiago y de Vicenta, natural de Agramayor, Ayuntamiento de idem, provincia de Orense, de veinticinco años de edad, soltero, y profesión labrador, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia de Orense* y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Santo Domingo, de esta ciudad, para responder a los cargos que le resultan en dicho expediente.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias encaminadas a la busca y captura de dicho soldado, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a este Juzgado y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Tuy a 12 de Febrero de 1908.—V.º B.º—El Juez instructor, José Álvarez.—Por su mandato, el Secretario, Julio Álvarez. JG—730

VALENCIA

D. Manuel López de Roda y Sánchez, Juez instructor del 7.º regimiento mixto de Ingenieros y del expediente que se le instruye al cabo del propio Cuerpo, en situación de reserva activa, Jaime Mora Francés por haberse trasladado de residencia sin la autorización competente.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Jaime Mora Francés, natural de Porcent, provincia de Alicante, hijo de Jaime y de María, de veinticinco años de edad, de oficio jornalero, y cuyas señas personales son las que siguen: pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, nariz regular, barba naciente, boca regular, para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Alicante*, se presente en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Santo Domingo, de esta plaza, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por haber trasladado su residencia sin autorización debida; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del mencionado Jaime Mora Francés, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, conforme lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valencia a 17 de Febrero de 1908.—Manuel López de Roda. JG—731

VALLADOLID

D. Narciso Rodríguez Pascual, primer Teniente del 6.º regimiento montado y Juez instructor del expediente formado al recluta Venancio González Jacios por haber faltado a concentración en la zona de reclutamiento de Astorga (León).

Por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado Venancio González Jacios, hijo de José González y de Manuela Jacios, natural de La Bañeza, Ayuntamiento de idem, partido judicial de idem, provincia de León, de veintidós años de edad, estatura un metro 680 milímetros, estado soltero, para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de León*, se presente en este Juzgado, situado en el cuartel que ocupa este regimiento en esta plaza, para responder a los cargos que le resultan en la causa que le instruye por el mencionado delito; apercibiéndole de que si no comparece en el término señalado será declarado rebelde y se le ocasionarán los perjuicios correspondientes.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a las Autoridades civiles, militares y policía judicial, para que practiquen las oportunas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan debidamente custodiado a esta plaza y a mi disposición; pues así lo acordé en diligencia de este día.

Dada en Valladolid a 12 de Febrero de 1908.—Narciso Rodríguez. JG—659

D. Juvencio Rodríguez Hubert, Comandante, Juez instructor del regimiento de Infantería de Isabel II, núm. 32.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Marcial Rodríguez Fernández, hijo de Francisco y de María Manuela, natural de Entrimo, provincia de Orense, nació el 6 de Septiembre de 1895, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de Orense*, comparezca ante este Juzgado con el fin de responder a los cargos que contra él resultan en expediente que se le instruye por haber faltado a concentración; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y el mio ruego a las Autoridades civiles y militares procedan a la busca y captura de aquél, poniéndole a mi disposición, caso de ser habido, en el cuartel de San Benito de esta plaza.

Valladolid 18 de Febrero de 1908.—Juvencio Rodríguez. JG—732

VIGO

D. Adriano López Pardo, Capitán, Juez instructor del expediente seguido por faltar a las últimas maniobras el soldado de reserva activa Higinio Prego Seoane.

Habiéndose ausentado de su residencia habitual el soldado Higinio Prego Seoane, hijo de Dario y de Balbina, natural de Gudiña, parroquia de idem, Ayuntamiento de idem, provincia de Orense, vecindado en Gudiña, Juzgado de primera instancia de Viana, provincia de Orense, distrito militar de Galicia, nació en 9 de Diciembre de 1882, de oficio labrador, su estado soltero, su estatura un metro 600 milímetros, fué afiliado como recluta del reemplazo de 1902;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado individuo para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Infantería de esta plaza, a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan, en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Orense*.

Vigo 23 de Enero de 1908.—Adriano López Pardo. JG—632

D. Arcadio Padín Alvarez, Capitán del regimiento de Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente instruido contra el sargento Emilio Berride Martín por la falta grave de no haberse presentado a las maniobras celebradas últimamente en Galicia.

Habiéndose ausentado de su residencia habitual el sargento Emilio Berride Martín, hijo de Emilio y de Cayetana, natural de Pontevedra, parroquia de idem, Ayuntamiento de idem, provincia de idem, vecindado en Carril, Juzgado de primera instancia de Cambados, provincia de Pontevedra, distrito militar de Galicia, nació en 26 de Abril de 1882, de oficio labrador, su estado soltero, su estatura un metro 654 milímetros, fué afiliado como quinto para el reemplazo de 1902;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado individuo para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Sebastián, de esta ciudad, a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sargento, y caso de ser habido lo remitan, en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Madrid*.

Vigo 26 de Enero de 1908.—Arcadio Padín. JG—583

D. Arcadio Padín Alvarez, Capitán del regimiento de Infantería de Murcia, núm. 37, Juez instructor del expediente seguido contra el soldado Manuel Touceda Campañó por la falta grave de no haberse presentado a las últimas maniobras celebradas en Galicia.

Habiéndose ausentado de su residencia habitual el soldado Manuel Touceda Campañó, hijo de José y de Ignacia, natural de San Andrés, parroquia de idem, Ayuntamiento de Caldas de Reyes, provincia de Pontevedra, vecindado en San Andrés, Juzgado de primera instancia de Caldas de Reyes, provincia de Pontevedra, distrito militar de Galicia, nació en 27 de Agosto de 1882, de oficio carpintero, su estado soltero, su estatura un metro 613 milímetros, fué afiliado como quinto para el reemplazo de 1902;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado individuo para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Sebastián, de esta ciudad, a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan, en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Madrid*.

Vigo 26 de Enero de 1908.—Arcadio Padín. JG—584

D. Arcadio Padín Alvarez, Capitán del regimiento de Infantería de Murcia, núm. 37, Juez instructor del expediente instruido contra el soldado Constantino Rodríguez Domínguez por la falta grave de no haberse presentado a las maniobras celebradas últimamente en Galicia.

Habiéndose ausentado de su residencia habitual el soldado Constantino Rodríguez Domínguez, hijo de Domingo y de Carmen, natural de San Salvador, parroquia de idem, Ayuntamiento de Torriño, provincia de Pontevedra, vecindado en Sobrada, Juzgado de primera instancia de Tuy, provincia de Pontevedra, distrito militar de Galicia, nació en 31 de Marzo de 1879, de oficio jornalero, su estado soltero, fué afiliado como quinto para el reemplazo de 1898;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado individuo para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Sebastián, de esta ciudad, a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan, en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Madrid*.

Vigo 26 de Enero de 1908.—Arcadio Padín. JG—585

D. Arcadio Padín Alvarez, Capitán del regimiento de Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado de segunda reserva Juan Monteagudo Bugallo por la falta grave de no haberse presentado a las maniobras celebradas últimamente en Galicia.

Habiéndose ausentado de su residencia habitual el soldado Juan Monteagudo Bugallo, hijo de Manuel y de Pilar, natural de Lago, parroquia de idem, Ayuntamiento de Caldas de Reyes, provincia de Pontevedra, vecindado en Chayán, Juzgado de primera instancia de Caldas de Reyes, provincia de Pontevedra, distrito militar de Galicia, nació en 11 de Octubre de 1882, de oficio cantero, fué afiliado como quinto para el reemplazo de 1902;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado individuo para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Sebastián, de esta ciudad, a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan, en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publi-

ciudad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Madrid*.

Vigo 26 de Enero de 1908.—Arcadio Padín. JG—586

D. Arcadio Padín Alvarez, Capitán del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, Juez instructor del expediente instruido contra el soldado José Iglesias López por la falta grave de no haberse presentado á las maniobras celebradas últimamente en Galicia.

Habiéndose ausentado de su residencia habitual el soldado José Iglesias López, hijo de Andrés y de Dolores, natural de Godos, parroquia de ídem, Ayuntamiento de Caldas de Reyes, provincia de Pontevedra, avecindado en Godos, Juzgado de primera instancia de Caldas de Reyes, provincia de Pontevedra, distrito militar de Galicia, nació en 17 de Febrero de 1882, de oficio labrador, su estado soltero, su estatura un metro 718 milímetros, fué filiado como quinto para el reemplazo de 1902;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Sebastián, de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo; siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan, en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Madrid*.

Vigo 26 de Enero de 1908.—Arcadio Padín. JG—587

D. Alfonso Crespo Martínez, primer Teniente del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente que por faltar á maniobras se sigue al soldado Ramón Santiso López.

Habiéndose ausentado de su residencia habitual el soldado Ramón Santiso López, hijo de Manuel y de Josefa, natural de Touro, parroquia de Cornado, Ayuntamiento de Touro, provincia de la Coruña, avecindado en Touro, Juzgado de primera instancia de Arzúa, provincia de la Coruña, distrito militar de la octava región, nació en 11 de Octubre de 1880, de oficio labrador, edad veintisiete años, su estado soltero, su estatura un metro 560 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz abultada, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente cubierta, fué filiado para el reemplazo de 1899;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Sebastián, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido encartado, y en caso de ser habido lo remitan, en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de la Coruña*.

Vigo 28 de Enero de 1908.—Alfonso Crespo. JG—588

D. Alfonso Crespo Martínez, primer Teniente del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente que por haber faltado á maniobras se instruye al soldado Manuel Núñez Puente.

Habiéndose ausentado de su residencia habitual el soldado Manuel Núñez Puente, hijo de Domingo y de Benita, natural de Ferreiras, parroquia de ídem Ayuntamiento de Puebla de Brollón, provincia de Lugo, avecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Quiroga, provincia de Lugo, distrito militar de la octava región, nació en 2 de Diciembre de 1882, de oficio labrador, su estado soltero, carece su filiación de señas personales, fué filiado para el reemplazo de 1892;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Sebastián, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que ha a lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido encartado, y caso de ser habido lo remitan, en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Lugo*.

Vigo 28 de Enero de 1908.—Alfonso Crespo. JG—589

D. Rómulo Gil Santostegui, primer Teniente del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el soldado, en situación de licencia ilimitada, Antonio Fernández Penas, por faltar á la concentración dispuesta para las maniobras de Galicia.

Habiéndose ausentado de su residencia habitual el soldado Antonio Fernández Penas, hijo de Agustín y de Filomena, natural de Orteile, parroquia de ídem, Ayuntamiento de Pantón, provincia de Lugo, avecindado en Orteile, Juzgado de primera instancia de Monforte provincia de Lugo, distrito militar de Galicia, nació en 9 de Mayo de 1882, de oficio jornalero, edad veinticinco años, cuatro meses y nueve días, su estado soltero, su estatura un metro 585 milímetros, señas particulares ninguna, fué filiado como recluta del reemplazo de 1902;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Sebastián, en Vigo, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como milita-

res y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan, en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Lugo*.

Vigo 28 de Enero de 1908.—Rómulo Gil. JG—590

D. Alfonso Crespo Martínez, primer Teniente del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente que por faltar á maniobras se sigue al soldado José Vázquez López.

Habiéndose ausentado de su residencia habitual el soldado José Vázquez López, hijo de Manuel y de Juana, natural de Sobrado, parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, provincia de la Coruña, avecindado en Rode, Juzgado de primera instancia de Arzúa, provincia de la Coruña, distrito militar de la octava región, nació en 26 de Marzo de 1881, de oficio labrador, edad veintiséis años, su estado soltero, carece su filiación de las señas personales, fué filiado para el reemplazo de 1901;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Sebastián, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido encartado, y caso de ser habido lo remitan, en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de la Coruña*.

Vigo 28 de Enero de 1908.—Alfonso Crespo. JG—591

D. Alfonso Crespo Martínez, primer Teniente del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente que por faltar á maniobras se sigue al cabo Vicente Montero Sánchez.

Habiéndose ausentado de su residencia habitual el cabo Vicente Montero Sánchez, hijo de Ramón y de Andrea, natural de Touro, parroquia de Calvos, Ayuntamiento de Touro, provincia de Coruña, avecindado en Touro, Juzgado de primera instancia de Arzúa, provincia de Coruña, distrito militar de la octava región, nació en 4 de Julio de 1880, de oficio labrador, edad veintisiete años, su estado soltero, su estatura un metro 545 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente descubierta, aire marcial, producción expedita, señas particulares ninguna, fué filiado para el reemplazo de 1899;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Sebastián, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido encartado, y caso de ser habido lo remitan, en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de la Coruña*.

Vigo 28 de Enero de 1908.—Alfonso Crespo. JG—592

D. Alfonso Crespo Martínez, primer Teniente del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente que por haber faltado á maniobras se instruye al cabo Manuel Díaz Iacógnito.

Habiéndose ausentado de su residencia habitual el cabo Manuel Díaz Iacógnito, hijo de Rosa, natural de Proendo, parroquia de ídem, Ayuntamiento de Sober, provincia de Lugo, avecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Monforte, provincia de Lugo, distrito militar de la octava región, nació en 7 de Marzo de 1882, de oficio labrador, edad veintiséis años, su estado soltero, su estatura un metro 570 milímetros (carece su filiación de señas personales), fué filiado para el reemplazo de 1902;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Sebastián, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido encartado, y caso de ser habido lo remitan, en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Lugo*.

Vigo 28 de Enero de 1908.—Alfonso Crespo. JG—593

D. Adriano López Pardo, Capitán, Juez instructor del expediente que por faltar á las últimas maniobras se forma al soldado de reserva activa Cástor Diéguez Carracido.

Habiéndose ausentado de su residencia habitual el soldado Cástor Diéguez Carracido, hijo de Francisco y de Carolina, natural de Gudiña, parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, provincia de Orense, avecindado en Gudiña, Juzgado de primera instancia de Viana, provincia de Orense, distrito militar de Galicia, nació en 17 de Marzo de 1882, de oficio labrador, su estado soltero, fué filiado como recluta del reemplazo de 1902.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Sebastián, de esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan, en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Orense*.

Vigo 29 de Enero de 1907.—Adriano López Pardo.

JG—594

D. Rómulo Gil Santostegui, primer Teniente del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el soldado, en situación de licencia ilimitada, Domingo Eireos Domínguez, por faltar á la concentración dispuesta para las últimas maniobras de Galicia.

Habiéndose ausentado de su residencia habitual el soldado Domingo Eireos Domínguez, hijo de Francisco y de Carmen, natural de Ferreiras, parroquia de ídem, Ayuntamiento de Pantón, provincia de Lugo, avecindado en Ferreiras, Juzgado de primera instancia de Monforte, provincia de Lugo, distrito militar de Galicia, nació en 4 de Mayo de 1881, de oficio labrador, edad veintiséis años, siete meses y veinticinco días, su estado soltero, su estatura un metro 615 milímetros, fué filiado como recluta del reemplazo de 1902;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Sebastián, en Vigo, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan, en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Lugo*.

Vigo 29 de Enero de 1908.—Rómulo Gil.

JG—595

D. Enrique Pita Verde, Capitán del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del mismo Celso González Corral.

Habiéndose ausentado de su residencia habitual el soldado Celso González Corral, hijo de Generoso y de Filomena, natural de Corneces, Ayuntamiento de Amoeiros, provincia de Orense, Juzgado de primera instancia de ídem, distrito militar de Galicia, fue filiado como quinto para el reemplazo de 1901;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Sebastián, de esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido encartado, y caso de ser habido lo remitan, en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Orense*.

Vigo 4 de Febrero de 1908.—Enrique Pita.

JG—633

D. Adriano López Pardo, Capitán, Juez instructor del expediente que por faltar á las últimas maniobras se instruye al soldado de reserva activa Tomás Alvarez Diéguez.

Habiéndose ausentado de su residencia habitual el soldado Tomás Alvarez Diéguez, hijo de Juan y de Teresa, natural de Arzoa, parroquia de ídem, Ayuntamiento de Villardeos, provincia de Orense, avecindado en Arzoa, Juzgado de primera instancia de Verín, provincia de Orense, distrito militar de Galicia, nació el 5 de Enero de 1882, de oficio labrador, su estado soltero, su estatura un metro 550 milímetros, fué filiado como recluta del reemplazo de 1902;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Infantería de esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Orense*.

Vigo 6 de Febrero de 1908.—Adriano López Pardo.

JG—634

D. José Cobas Alvarez, primer Teniente del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente seguido al soldado Antonio Fernández Quiroga por haber faltado á la última concentración para las maniobras practicadas en Septiembre último.

Habiéndose ausentado de su residencia habitual el soldado Antonio Fernández Quiroga, hijo de Domingo y de Generoso, natural de Toldaos, parroquia de ídem Ayuntamiento de Pantón, provincia de Lugo, avecindado en Toldaos, Juzgado de primera instancia de Monforte, provincia de Lugo, distrito militar de Galicia, nació en 8 de Septiembre de 1883, de oficio labrador, edad veinticuatro años y cinco meses, su estado soltero, su estatura un metro 600 milímetros, sus señas: pelo cejas y ojos negros, nariz regular, barba poblada, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, fué filiado como quinto para el reemplazo de 1903;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Sebastián, de esta plaza, á fin de que sean

oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan, en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insertese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lugo.

Vigo 6 de Febrero de 1908.—José Cobas. JG—660

D. José Cobas Alvarez, primer Teniente del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente que por falta á concentración para las maniobras de Septiembre último se instruye al cabo Joaquín Gómez Buceta.

Habiéndose ausentado de su residencia habitual el citado cabo Joaquín Gómez Buceta, hijo de D. Ricardo y de Doña Julia, natural de Pontevedra, parroquia de idem, Ayuntamiento de idem, provincia de idem, vecindado en San Martín de Boen, Juzgado de primera instancia de Pontevedra, provincia de idem, distrito militar de Galicia, nació en 22 de Mayo de 1885 de oficio escribiente, edad veintidós años y nueve meses, su estado soltero, su estatura un metro 650 milímetros, sus señas: pelo negro, cejas idem, ojos castaños, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, fué afiliado como voluntario el año 1903;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado individuo para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito en el castillo de San Sebastián, de esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido cabo, y caso de ser habido lo remitan, en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insertese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Pontevedra.

Vigo 8 de Febrero de 1908.—José Cobas. JG—736

D. Juan Mejías Chaparro, primer Teniente del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado de este Cuerpo Manuel Pérez Fernández por la falta grave de no haberse presentado á las maniobras dispuestas por Real orden de 13 de Julio último.

Habiendo e ausentado de su residencia habitual el soldado Manuel Pérez Fernández, hijo de José y de Josefa, natural de Saa, parroquia de Saa, Ayuntamiento de idem, provincia de Lugo, vecindado en Saa, Juzgado de primera instancia de Baezra, provincia de Lugo, distrito militar de Galicia, nació en 21 de Septiembre de 1883, de oficio labrador, su estatura un metro 610 milímetros;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado individuo para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Sebastián, de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan, en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insertese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Vigo 10 de Febrero de 1908.—Juan Mejías. JG—734

ANUNCIOS OFICIALES

La Algodonera Guipuzcoana.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Balance verificado el 31 de Diciembre de 1907.

Table with financial data for 'La Algodonera Guipuzcoana' showing assets (Inmuebles, Ajuar industrial, etc.) and liabilities (Capital social, etc.) in Pesetas.

Andoain 20 de Febrero de 1908.—Por la Sociedad anónima La Algodonera Guipuzcoana.—El Secretario, Cecilio de Goicoechea.—El Presidente del Consejo de Administración, Ernes to de Zulueta. X—372

Sociedad especial minera «La Familiar».

A los efectos del art. 11 del Reglamento, se anuncia á los señores socios de esta Empresa haberse puesto al cobro el dividendo pasivo núm. 43, de 5 pesetas por acción, fecha 27 de Febrero último.

Madrid 6 de Abril de 1908.—El Presidente, Luis S. de Ju- bara. X—371

Crédito Popular Madrileño.

Situación al día 31 de Marzo de 1908.

Table showing financial data for 'Crédito Popular Madrileño' with columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO' and values in Pesetas.

El Interventor, Gonzalo Rebollo. = V.º B.º = El Director Gerente, Ricardo Gómez. X—

«La Electra del Cabriel» de Valencia.

Resumen del balance general en 31 de Diciembre de 1907.

Table showing financial data for '«La Electra del Cabriel» de Valencia' with columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO' and values in Pesetas.

V.º B.º = El Presidente, Ricardo Ilario. = El Director, Alfredo López. X—377

Línea de vapores Tintoré.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Extracto del segundo balance verificado en 31 de Diciembre de 1907.

Table showing financial data for 'Línea de vapores Tintoré' with columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO' and values in Pesetas.

Barcelona 31 de Diciembre de 1907.—Línea de vapores Tin- toré.—El Director Gerente, Joaquín M. Juliá. X—370

BOLSA DE MADRID

Colectación oficial del día 6 de Abril de 1908, comparada con la del día anterior.

Table showing market data for 'BOLSA DE MADRID' including 'FONDOS PÚBLICOS' and 'CAMBIO DE MONEDAS' with columns for 'Día 4' and 'Día 6'.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 6 de Abril de 1908.

Table showing meteorological observations for 'OBSERVATORIO DE MADRID' on April 6, 1908, including temperature, wind, and humidity data.

FÓRMULA ADOPTADA EN LA ASAMBLEA DE LOS REPRESENTANTES DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS SOBRE LA VIDA, 1907

INFORME ANUAL

correspondiente al año que terminó en 31 de Diciembre de 1907, del estado y de los negocios de

THE MUTUAL LIFE INSURANCE COMPANY OF NEW-YORK

(La Mutua de Nueva York),

Organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, y presentado al Superintendente de Seguros del Estado de Nueva York,

DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE DICHO ESTADO.

INCORPORADA EN 12 DE ABRIL DE 1842.

COMENZARON LOS NEGOCIOS EN 1.º DE FEBRERO DE 1843.

DOMICILIO SOCIAL: 34, NASSAU STREET, CIUDAD DE NUEVA YORK, NUEVA YORK

PRESIDENTE: CHARLES A. PEABODY

I. — Capital social.

1	Importe del capital pagado en efectivo.....	\$	0.00	
2 (a)	Importe del activo en los libros (según el balance) en 31 de Diciembre del año anterior.....	\$	470.087.987'03	
3 (b)	{ Aumento / Disminución } en el capital durante el año.....		0.00	
4	Importe.....	\$	470.087.987'03	

II. — Ingresos.

5	Importe de las primas correspondientes al primer año sobre pólizas originales sin descontar, comisiones ni otros gastos, menos \$...0... correspondiente a riesgos reasegurados en el primer año.....	\$	1.702.432'28	
6	Valores de cesión aplicados al pago de las primas correspondientes al primer año.....		23.447'60	
7	Importe total de las primas correspondientes al primer año sobre pólizas originales.....	\$	1.725.879'88	
8	Dividendos aplicados a la compra de adiciones saldadas y rentas.....		2.822.429'66	
9	Valores de cesión aplicados a la compra de seguros saldados y rentas.....		0.00	
10	Numerario percibido por rentas originales dependientes de contingencias de vida.....		510.223'80	
11	Numerario percibido por contratos suplementarios dependientes de contingencias de vida.....		1.303.847'28	
12	Importe total de nuevas primas.....	\$	6.362.380'62	
13	Primas de renovación (en adición a las partidas 14, 15 y 16) sin descontar comisiones ni otros gastos, menos \$ 112.565'31 por reaseguración de renovaciones.....	\$	49.557.928'83	
14	Dividendos aplicados al pago de primas de renovación.....		57.739'54	
15	Valores de cesión aplicados al pago de primas de renovación.....		631.011'16	
16	Primas de renovación de rentas diferidas.....		30.140'05	
17	Importe total de primas de renovación.....		50.276.819'58	
18	Ingreso total por primas.....	\$	56.639.200'20	
19 (c)	Numerario percibido por contratos suplementarios independientes de contingencias de vida.....		511.841'51	
20	Activo en los libros (excepto primas) percibido de otras Compañías por asumir sus riesgos.....		0.00	
21	Pagarés por primas, préstamos ó gravámenes restaurados por rehabilitación de pólizas.....		0.00	
22	Interés bruto sobre préstamos con garantía de hipotecas.....	\$	5.576.100'39	
23	Interés bruto sobre préstamos con garantías colaterales.....		511.494'40	
24	Interés bruto sobre bonos y dividendos sobre acciones.....		12.220.181'75	
25	Interés bruto sobre pagarés por primas, sobre préstamos ó gravámenes existentes sobre pólizas.....		2.489.052'17	
26	Interés bruto sobre los depósitos en Compañías fideicomisarias y bancarias.....		159.454'03	
27	Interés bruto sobre otras deudas a favor de la Compañía.....		209.735'95	
28	Descuento bruto sobre reclamaciones pagadas anticipadamente.....		0.00	
29	Alquiler bruto que producen las propiedades de la Compañía, incluso \$ 364.167'57, por los locales que ocupa la Compañía en los edificios de su propiedad.....		1.668.087'34	
30	Importe bruto de intereses y alquileres.....	\$	22.834.106'03	
31	Utilidad bruta procedente de la venta ó vencimiento de valores según el Libro Mayor, a saber:			
	(a) Inmuebles, según estado A.....	\$	39.660'00	
	(b) Bonos, según estado D.....		83.867'60	
	(c) Acciones, según estado D.....		603.522'12	
	(d) Otros valores (debe presentarse estado).....		27.880'30	
	Estado de «Otros valores», partida 31 (d). Honorarios percibidos durante el año en curso y en años anteriores por exámenes de títulos, etc., por cuenta de otros.....	\$	17.714'68	
	Honorarios percibidos por la expedición de pólizas.....		2.041'57	
	Suma asentada en los desembolsos anteriores a 1906 que ha sido reintegrada.....		8.000'00	
	Seguros contra incendio cobrados en exceso de las pérdidas.....		94'05	
		\$	27.880'30	
32	Aumento bruto en el valor del activo consignado en los libros, a saber:			
	(a) Inmuebles, según estado A.....	\$	4'00	
	(b) Bonos, según estado D (acumulación de descuentos).....		313.011'74	
	(c) Acciones, según estado D.....		0.00	
	(d) Otros valores (debe presentarse estado).....		0.00	
		\$	313.015'74	
33	Por todos otros conceptos (consignense las partidas é importes).....		0.00	
34	Depósitos por cuenta de seguros pendientes.....	\$	19.308'82	
35	Cobranzas ó depósitos percibidos por cuenta de otras personas que aún no se han entregado.....		102.071'53	
36		0.00	
37		0.00	
38			121.380'35	
39	ENTRADA TOTAL.....	\$	81.174.173'85	

III. — Desembolsos.

1 (a)	Pagado por siniestros (menos \$...0... por reaseguros), \$ 22.290.776'03; adiciones, \$ 1.003.256'78.....	\$	23.294.032'81		
2 (a)	Pagado por dotales vencidos (menos \$...0... por reaseguros), \$ 4.631.082'25; adiciones, \$ 444.514'66.....		5.075.596'91		
3	Cantidad neta pagada por siniestros y dotales vencidos.....	\$	28.369.629'72		
4	Pagado por rentas dependientes de contingencias de vida.....		2.812.003'11		
5	Pagarés por primas que han quedado sin valor por haber expirado.....		0.00		
6	Valores de cesión pagados en numerario.....		7.493.536'03		
7	Valores de cesión aplicados al pago de nuevas primas (véase Ingresos, partida núm. 6). \$ 23.447'60; al pago de primas de renovación (véase Ingresos, partida núm. 15), \$ 631.011'16.....		654.458'76		
8	Valores de cesión aplicados a la compra de seguros soldados y rentas (véase Ingresos, partida núm. 9).....		0.00		
9	Dividendos pagados en numerario a los tenedores de pólizas.....		1.441.324'14		
10	Dividendos aplicados al pago de primas de renovación (véase Ingresos, partida núm. 14).....		57.739'54		
11	Dividendos aplicados a la compra de adiciones saldadas y rentas (véase Ingresos, partida núm. 8).....		2.822.429'66		
	Suma y sigue.....	\$	43.651.120'96	\$	
				\$	551.262.460'88

	Suma anterior.....	\$ 43.651.120'96	\$ 551.262.460'88
12	Total pagado á los tenedores de pólizas, \$ 43.651.120'96.....
13	Gastos incurridos en la investigación y liquidación de reclamaciones hechas en virtud de pólizas, incluyendo \$ 54.861'97 correspondientes á gastos judiciales.....	65.649'71	308.124'44
14	Pagado por reclamaciones hechas por contratos suplementarios independientes de contingencias de vida.....	308.124'44	...
15	Pagado á los accionistas por intereses ó dividendos.....
16	Comisión pagada á los agentes (menos comisiones sobre reaseguraciones) por primas correspondientes al primer año \$ 780.111'25; por primas de renovación, \$ 991.808'14; por rentas (originales), \$ 14.575'07; (renovaciones), \$ 477'12.....	1.786.971'58	11.500'00
17	Commutación de comisiones de renovación.....	11.500'00	1.312.068'16
18	Salarios y asignaciones á las agencias, incluyendo aquellos á los Gerentes, agentes y empleados.....	1.312.068'16	794.727'15
19	Inspección de agencias, gastos de viaje y todo otro gasto correspondiente á las agencias.....	794.727'15	143.694'10
20	Honorarios á los Médicos reconocedores, \$ 112.721'17; inspección de riesgos, \$ 30.972'93.....	143.694'10	1.200.789'89
21	Salarios y toda otra remuneración á los funcionarios, Directores, vocales y empleados del domicilio social.....	1.200.789'89	557.431'92
22	Alquileres, incluyendo \$ 364.167'57 por los locales que ocupa la Compañía en los edificios de su propiedad, menos \$ 4.509'19 recibido por subarrendamientos.....	557.431'92	609.250'53
23	Propaganda, \$ 228.539'33; gastos de imprenta y útiles de escritorio, \$ 175.517; porte de cartas, telegramas, teléfonos y fletes, \$ 205.194'20.....	609.250'53	154.468'63
24	Gastos judiciales no incluidos en la partida núm. 13, \$ 130.654'62; gastos legislativos, \$ 23.814'01.....	154.468'63	19.371'85
25	Muebles, enseres y cajas fuertes.....	19.371'85	768.616'40
26	Impuestos sobre seguros, licencias y derechos de los departamentos de seguros.....	768.616'40	351.695'58
27	Impuestos sobre inmuebles.....	351.695'58	488.310'80
28	Reparaciones y gastos (excepto impuestos) sobre inmuebles.....	488.310'80	...
29	Pérdida bruta procedente de la venta ó vencimiento de valores en el Libro Mayor, á saber:		
	(a) Inmuebles, según estado A.....	\$ 1.957'99	
	(b) Bonos, según estado D.....	36.006'96	
	(c) Acciones, según estado D.....	...	
	(d) Otros valores (debe presentarse estado).....	...	
			37.964'95
30	Disminución bruta en el valor del activo, consignado en los libros, á saber:		
	(a) Inmuebles, según estado A.....	881.165'81	
	(b) Bonos, según estado D, amortización de primas.....	113.801'49	
	(c) Bonos, según estado D, reducción en el valor consignado en los libros.....	2.469.677'92	
	(d) Acciones, según estado D.....	...	
	(e) Otros valores (debe presentarse estado).....	...	
			3.464.645'22
31	Todo otro desembolso (consignense las partidas y las cantidades).....
32	Cambio.....	45.518'02	
33	Gastos de viaje de los empleados del domicilio social, \$ 55.897'08; biblioteca de leyes y gastos de restaurant, \$ 44.970'57.....	100.867'65	
34	Gastos electorales y listas electorales, \$ 82.737'98; gastos diversos, \$ 29.600'27.....	112.338'25	
35	Impuestos sobre inversiones, \$ 12.870'54; otros gastos ocasionados por inversiones, \$ 5.438'71.....	18.309'25	
36	Gastos de inspección por Peritos en Contaduría y por los Departamentos de Seguros de los diferentes Estados... ..	20.902'17	297.935'34
37	Intereses devengados en la fecha de su compra sobre bonos adquiridos en 1907.....	79.702'21	...
38
39
40	Total de gastos.....		56.104.039'42
41	BALANCE.....		\$ 495.158.421'46

(a) Incluyendo valores conmutados de contratos suplementarios, véase la partida núm. 19 de Ingresos.

IV. — Activo según el Libro Mayor.

1	Valor de los inmuebles según los libros, de acuerdo con el estado A, libre de todo gravamen, \$ 29.405.158'80; con gravamen, \$ 4.000... ..	\$ 29.409.158'80	
2	Préstamos hipotecarios sobre inmuebles de acuerdo con el estado B, primeras hipotecas, \$ 125.741.836'42; otras, \$...0... ..	125.741.836'42	
3	Préstamos sobre bonos, acciones y otras garantías colaterales, según estado C.....	11.805.000'00	
4	Préstamos hechos sobre pólizas de esta Compañía á sus tenedores, las que han sido cedidas á la misma como garantía colateral.....	52.022.021'33	
5	Pagarés por primas sobre pólizas en vigor \$...0... de esta partida es por primas correspondientes al primer año.....	...	
6	Valor de los bonos según los libros (excluyendo el interés), \$ 222.927.910'60, y acciones, \$ 46.551.152'16, según el estado D.....	269.479.062'76	
7	Numerario en las oficinas de la Compañía.....	73.180'54	
8	Depositado en Compañías fideicomisarias y bancarias sin devengar intereses.....	786.648'69	
9	Depositado en Compañías fideicomisarias y bancarias á interés.....	5.627.716'65	
10	Vales á recibir, \$...0...; saldo á cargo de los agentes, \$ 92.302'70.....	92.302'70	
11	Existencias, \$ 27.104'54; en suspenso, \$ 94.389'03.....	121.493'57	
12	TOTAL DEL ACTIVO SEGÚN EL LIBRO MAYOR, CONFORME AL BALANCE.....		\$ 495.158.421'46

Activo no consignado en el Libro Mayor.

13	Interés vencido sobre hipotecas, \$ 70.492'61, y acumulado, \$ 1.601.752'20, según el estado B.....	\$ 1.672.244'81	
14	Interés vencido sobre Bonos, * \$ 191.183'40, y acumulado, \$ 1.644.976'15, según estado D, sección primera.....	1.836.159'55	
15	Interés vencido sobre préstamos con garantías colaterales, * \$ 255.575'39, y acumulado, \$...0... ..	255.575'39	
16	Interés vencido sobre pagarés por primas, préstamos ó hipotecas sobre pólizas, \$...0...; acumulado, \$ 32.284'20.....	32.284'20	
17	Interés vencido sobre otros valores, \$ 4.498'66 y acumulado, \$ 14.141'87.....	18.640'53	
18	Alquileres vencidos sobre propiedades de la Compañía ó arrendamientos, \$ 40.672'96, y acumulados, \$ 143.909'66.....	184.582'62	
19	Total de alquileres é intereses vencidos y acumulados.....		3.999.487'10
20	Valor de plaza de los inmuebles en exceso del que consta en los libros, según estado A.....		...
21	Valor de plaza (sin incluir el interés, consignado en la partida 14) de las acciones, en exceso del que consta en los libros, según el estado D.....		6.535.589'72
22	Pagadero por otras Compañías por pérdidas ó reclamaciones sobre pólizas de esta Compañía reaseguradas.....		...

	(1)	(2)
	Nuevos negocios.	Renovaciones.
23	\$ 20.154'93	\$ 3.821.926'10
24	80.738'29	2.408.907'69
25	\$ 100.893'22	\$ 6.230.833'79
26	26.232'24	1.620.016'78
27	\$ 74.660'98	\$ 4.610.817'01

28	Todos los otros valores (consignense las partidas y cantidades).....
29
30
31
32
33	ACTIVO BRUTO.....		\$ 510.379.976'27
	A deducir Activo no reconocido por el Estado de Nueva York.		
34	Acciones de la Compañía misma en su posesión, \$...0...; préstamos sobre \$...0...
35	Materiales, útiles de escritorio, impresos, \$ 27.104'54; muebles, enseres y cajas fuertes, \$...0... ..	\$ 27.104'54	
36	Comisiones conmutadas, \$...0...; balances en contra de los agentes, \$ 92.302'70.....	92.302'70	
37	Numerario adelantado ó que se encuentra en poder de funcionarios ó agentes de la Compañía.....	8.779'96	
38	Préstamos sobre pagarés particulares endosados ó sin endosar, \$...0...; vales á recibir, \$...0...	
39	Pagarés por primas y préstamos sobre pólizas y primas netas consignadas en la partida 27 y en exceso al valor neto de sus pólizas...	
40	Valor en los libros del Activo en el Libro Mayor en exceso del valor de plaza, á saber: Bonos.....	15.939.158'97	
41	Partidas en suspenso (además de la partida núm. 37).....	85.609'07	
42
43	Total.....		16.202.955'2
44	TOTAL DEL ACTIVO RECONOCIDO.....		\$ 494.177.021'03

NOTA. El activo reconocido sería \$ 15.939.158'97 mayor si se computase el valor de los bonos en la base que emplea la Compañía de valor amortizado dado en los libros, ó \$ 13.211.349'94 mayor si se asentasen las seguridades siguiendo la regla de un promedio del valor de plaza (regla de trece meses) recomendada por muchos de los Delegados en la Asamblea en Louisville.

* Vencido en 1.º de Enero de 1908.

Estado de los fondos en Caja en 31 de Diciembre de 1907, calculado en la base del valor con que los bonos constan en los libros de la Compañía para ser aplicados á los dividendos futuros de las pólizas, en las cuales la distribución de los dividendos es diferida, divididas de conformidad (1) con el año de su emisión y (2) con el periodo de distribución.

PERÍODO DE DISTRIBUCIÓN

Para las Pólizas emitidas en el año de	Cinco años.	Diez años.	Quince años.	Veinte años.	Otros periodos.	TOTAL
1884	\$ 14.902'51	...0...	...0...	...0...	...0...	\$ 14.902 51
1885	87.036'58	...0...	...0...	...0...	...0...	87.036 58
1886	96.193 85	...0...	...0...	...0...	...0...	96.193'85
1887	63.086 85	...0...	...0...	...0...	2.979'39	66.066'24
1888	...0...	...0...	...0...	...0...	4.417'23	4.417'23
1889	120.544 17	...0...	...0...	6.951.540'16	5.217'53	7.077.301 86
1890	70.390 43	...0...	...0...	6.424 275'17	4.980 97	6.499.646'57
1891	48.429'64	2.013'76	334'71	5.866.951'10	2.487'29	5.920.216'50
1892	28.466'18	2.248 45	61'37	5.325.213'23	1.462 63	5.357.451'86
1893	...0...	1.422 59	...0...	5.534.040'64	2.823'48	5.533.286'71
1894	74.667'61	510'13	884.343'94	4.688.242'62	1.787'83	5.649.552'13
1895	59.523 47	48'38	810.665'42	3.796.703'43	4.795'63	4.671.736'33
1896	32.168 71	178'94	541.685'63	3.496.023 72	1.588 14	4.071.645'14
1897	20.638'49	113'85	555.240'49	3.690 624'15	8.827'44	4.275.444'42
1898	...0...	...0...	416.180'20	2.578.117'24	4.571'70	2.998 869'14
1899	49.134'18	367.180 23	363.661'41	2.503.654'22	24.309'57	3 307.939'61
1900	36.866 27	280.608'99	261.836'38	2.044.480'56	19.552 52	2.643.344'72
1901	29.387 26	242.054'67	237.081 25	1.952.700'81	13.971'02	2.475.195'01
1902	15.549 75	223.142 08	184.114 61	1.679.145 57	20.111'94	2.122.063'95
1903	...0...	185.463 52	149.415'59	1.311.278'49	14.953 08	1.661.110'68
1904	62 355 36	143.437 84	104.935 91	1.143.142 80	13.065'26	1.466.937 17
1905	37.750'26	85 623 96	56.191'35	581.542'51	9.662'68	770.770'76
1906	19.320'08	23.935'98	16.153 74	119.989'93	21.819'98	201.219'71
	\$ 966.411'65	\$ 1.557.983 37	\$ 4.581.902'00	\$ 59.687.666'35	\$ 183.385'31	\$ 66.977.348'68

Por razón de haberse evaluado los bonos pertenecientes á la Compañía en los precios momentáneamente bajos á que se cotizaban en la Bolsa en 31 de Diciembre de 1907, el monto de este fondo, según se consigna en la partida 33 del «Pasivo», es \$ 57.530.769'45. En el evaluo en los libros de la Compañía, *vr. gr.* por el «método de amortización», el monto de este fondo, como se hace constar en el presente, es \$ 66.977.348'68; en adición á éste existe un fondo contingente de reserva importante \$ 6.542.579'74.

V. — Pasivo.

Valor neto actual de todas las pólizas pendientes en vigor en 31 de Diciembre de 1907, calculado por el Departamento de Seguros del Estado de Nueva York, con arreglo á las siguientes tablas de mortalidad y tipos de interés, á saber:

1	A la tabla de mortalidad de actuarios y el 4 por 100 sobre * las pólizas emitidas antes de Enero 1.º de 1898.	\$ 240.183.257'00	
	Idem para las adiciones revertibles	10.250.750'00	
			\$ 250.434.007'00
2	A la tabla de experiencia americana y el 3 y 1/2 por 100 sobre * las pólizas emitidas desde Enero 1.º de 1898, hasta el 31 de Diciembre de 1906, inclusive.	\$ 136.786.228'00	
	Idem para las adiciones revertibles	1.974.492'00	
			\$ 138.760.720'00
3	A la tabla de experiencia americana y el 3 por 100 sobre * las pólizas emitidas después del 31 de Diciembre de 1906.	\$ 1.125.713'00	
	Idem para las adiciones revertibles0...	
			\$ 1.125.713'00
4	Otras tablas y tipos de interés, á saber: *		
	Idem para las adiciones revertibles0...	
5	Valor neto actual de las rentas (incluyendo aquellas aplicadas á la reducción de primas). — Consignense las tablas y tipos de interés, á saber:		
	Tabla «McClintock» de rentas y el 4 por 100 sobre las rentas emitidas antes de Enero 1.º de 1898.	6.590.951'00	
	3 1/2 por 100 sobre las rentas emitidas desde Enero 1.º de 1898 hasta 31 de Diciembre de 1906, inclusive.	21.578.340'00	
	3 por 100 sobre las rentas emitidas después de Diciembre 31 de 1906.	1.659.287'00	
			\$ 29.828.578'00
6	<i>Total</i>		\$ 420.149.018'00
	Dedúzcase el valor neto de los riesgos asumidos por esta Compañía que han sido reasegurados en otras Compañías solventes		51.276'00
			\$ 420.094.742'00
7	Reserva para hacer frente á los beneficios de salud y accidentes contenidos en las pólizas de vida.0...
8	RESERVA NETA.		\$ 420.094.742'00
9	Valor actual de las cantidades aún no vencidas sobre contratos suplementarios independientes de contingencias de vida, computado por la Compañía.		2.062.549'60
10	Responsabilidad por pólizas canceladas y no incluidas en la «reserva neta» por las cuales puede exigirse el valor de cesión.		70 352'65
11	Reclamaciones por siniestros vencidos y no pagados.	\$ 392.553'25	
12	Reclamaciones por siniestros en tramitación ó despachados y no vencidos.	972.559'43	
13	Reclamaciones por siniestros que se han notificado, pero sin las respectivas pruebas.	1.406.366'49	
14	Reclamaciones por dotales vencidos y no pagados.	123.933'56	
15	Reclamaciones por siniestros y otras reclamaciones por pólizas cuyo pago impugna la Compañía.	321 542'00	
16	Vencido é impagado sobre contratos de renta dependientes de contingencias de vida.	182.178'42	
17	<i>Total de reclamaciones por pólizas</i>		3.399.133'15
18	Vencido é impagado sobre contratos suplementarios independientes de contingencias de vida.		814'26
19	Primas pagadas por anticipado, incluyendo valores de cesión aplicados á este fin		662 282'24
20	Interés no devengado y alquileres pagados por anticipado.		1.166.078'10
21	Comisiones que se adeudan á los agentes sobre pagarés por primas al pagarse éstos0...
22	Comisiones vencidas ó acumuladas al crédito de los agentes.		2.821'76
23	«Gastos de cobranza» sobre primas no percibidas y diferidas, en exceso al recargo.0...
24	Salarios, alquileres, gastos de oficina, facturas y cuentas vencidas y acumuladas (incluyendo \$ 3.749'41 gastos sobre inmuebles).		10.033'86
25	Honorarios á los Médicos reconocedores y á Letrados, vencidos ó acumulados.		8.631'95
26	Impuestos del Estado, del Condado y Municipales, vencidos ó acumulados.0...
27	Numerario tomado á préstamo é intereses sobre el mismo.0...
28	Numerario adelantado por funcionarios ú otras personas por cuenta de gastos de organización ó por otros conceptos.0...
29	Dividendos impagados á los accionistas.0...
30	Dividendos ú otras utilidades debidos á los Tenedores de pólizas, incluyendo aquellos que dependen del pago de primas impagadas y diferidas.		135.373 04
31	Dividendos declarados ó prorratedos á las pólizas de <i>dividendo anual</i> y pagaderos á los Tenedores de pólizas en 1908, bien sea contingentes sobre el pago de las primas de renovación ó por otros motivos.		1.166.117'90
32	Dividendos declarados ó prorratedos á las pólizas de dividendos diferidos y pagaderos á los Tenedores de pólizas en 1908.		7.144.884'12
33	Cantidades reservadas, prorratedas, establecidas provisionalmente, calculadas, declaradas ó retenidas, sujetas á prorrato á las pólizas de dividendos diferidos, no comprendidas en la partida 32 (adjúntese un estado haciendo constar separadamente las cantidades correspondientes á los años y á las diferentes clases		57.530.769'45
34	Reserva ó fondos sobrantes que no se han incluido en el Pasivo (consignese cada partida y cantidad separadamente, y especifíquese el objeto de cada uno de dichos fondos).0...
35	0, 36, 0, 37, 0.0...
38	Todas otras obligaciones (consignense las partidas y las cantidades)0...
39	Depósitos por cuenta de seguros pendientes.		150.772'01
40	Adudado á diferentes personas por cobranzas realizadas ó depósitos que se retienen á su cuenta.		571.634'94
41	0, 42, 0.0...
43	Capital social.0...
44	Fondos no asignados (sobrante)0...
45	PASIVO TOTAL.		\$ 494.177.021'03

* Consignense de una manera específica las clases de pólizas que incluyen las diferentes bases de evaluo.

El Cónsul general de España,

Certifico: Que la anterior traducción, en cinco hojas foliadas y selladas con el sello de este Consulado general, concuerda exactamente con su original en idioma inglés, que corre unido a ella y al cual me remito.

Nueva York á doce de Marzo de mil novecientos ocho. — El Cónsul general, A. Díaz Miranda.

Número 3.155,

Visto en este Ministerio de Estado para legalizar la firma de D. Antonio Díaz Miranda, Cónsul general de España en Nueva York. Madrid 24 de Marzo de 1908. — P., El Subsecretario, El Marqués de Medina.

Dirección general para España: CALLE DE ALCALÁ, NÚM. 29, MADRID

El importe de primas recaudadas por esta Dirección durante el año que terminó en 31 de Diciembre de 1907, asciende á

Pesetas 944.626'37.

De acuerdo con las leyes vigentes, esta Compañía tiene en la Caja general de Depósitos y á la disposición del Sr. Delegado de Hacienda, uno de pesetas 955.500 en títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, para garantía de sus asegurados en España. Y para que conste firmo el presente en Madrid á veintiséis de Marzo de mil novecientos ocho. — Alfredo Mac-Veigh, Director general para España. X-381

INSTITUTO CENTRAL METEOROLOGICO

Observatorio meteorológico de España y del extranjero.—Lunes 6 de Abril de 1908.

Table with multiple columns: Estaciones, Temperatura, Dirección, etc. Lists weather data for various locations like Málaga, Melilla, Jaén, Granada, Almería, Murcia, Alicante, Valencia, Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Madrid, El Escorial, Segovia, Avila, Guadalajara, Soria, Huesca, Zaragoza, Tarragona, Barcelona, Mahón, Palma, Orán, Argel, Túnez, Sfaks, Liorna, Roma, Cagliari, Palermo, Bodo, Christiansund, Riga, Moscú, Nicolaiw, Feldkirch, Gronovite, Cracovia, Pola, Viena, Chastarinas.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PARTE NO OFICIAL

PUBLICACIONES

DE LA

BIBLIOTECA LEGISLATIVA DE LA GACETA DE MADRID

Table listing publications with prices: Nueva ley Electoral, edición económica (folleto) 0,50; Nueva ley de Justicia municipal, edición económica (folleto) 0,25; El policía práctico, en rústica 3,50; Real decreto reorganizando el Cuerpo de Policía, con el programa de examen, en rústica 0,50; Contenciones al programa de examen de la Policía, en rústica 0,50; Reglamento del Cuerpo de la Policía, rústica 0,60; Reglamento de Telégrafos, rústica 0,40; Real decreto referente al ingreso en la Administración civil del Estado, en rústica 0,25; Real decreto reorganizando la Policía gubernativa de España, rústica 0,25; Reglamento para el régimen de la Minería 1; Reglamento de Secretarios de Ayuntamiento 0,50; Novísima legislación de Sanidad: Instrucción general de Sanidad. — Reglamento del Cuerpo de Médicos titulares. — Programa de oposiciones para el ingreso en el mismo. — Varias Reales órdenes complementarias 1; Legislación de Beneficencia general 0,50; Reglamento de Beneficencia particular 1.

Table listing publications with prices: Contratación de servicios provinciales y Municipales 1; Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros de Minas 0,50; Reglamento de la ley de Caza 0,25; Programa de oposiciones á la carrera diplomática 0,25; Ley y Reglamento de Alcoholes, en rústica 2 pesetas; Montepío de Médicos titulares 0,50; Reglamento de Ferrocarriles secundario, en rústica; Aranceles de Aduanas, primera edición; Idem de id., segunda edición, con un copioso repertorio alfabético; Ley y Reglamento definitivo de la Contribución sobre utilidades; Reglamento de la Contribución industrial y de comercio, en rústica, 2,50; Programa para los exámenes de Aspirantes á Secretarios de Ayuntamientos (Poblaciones de menos de 15.000 habitantes); Idem id. id. (Poblaciones de más de 15.000 habitantes); Instrucción provisional para el servicio de venta de cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos 0,50.

LEY DE JUSTICIA MUNICIPAL

por D. JOSÉ ZARAGOZA

Jefe de primera instancia.

Agotada la primera tirada de esta obra, está á la venta la segunda, al precio de 3 pesetas en rústica y 3,50 en tela. Forma un tomo de 700 páginas, y contiene, además de la ley, comentada en forma de apéndices, todas las disposiciones de aplicación en los Juzgados municipales, de las leyes de Enjuiciamiento civil y criminal y de Caza, Códigos civil, penal y de comercio, ley del Registro civil y su Reglamento, Reales decretos y Reales órdenes, formularios civiles y criminales é índice alfabético.

SANTOS DEL DIA

San Epifanio, Obispo y mártir, y San Ciríaco, mártir.

ESPECTACULOS

ESPAÑOL.—A las 4 y 1/2.—Figurar. PRINCESA.—A las 9.—Los primos.—Señora ama. LARA.—A las 6 y 1/2.—El genio alegre (tres actos).—La escondida senda (doble). ZARZUELA.—A las 7.—Santos é Meigas—La patria chica. Fuente escondida.—Pepe Botellas. COMICO.—A las 7.—Ki-tha y Phon.—Camino de flores.—¡Hasta la vuelta!—Alma de Dios. ESPAÑA.—A las 7.—La taza de te.—El organista de Móstoles.—La alegre trompetería.—La carne flaca.

Imprenta de la GACETA DE MADRID Pontejos, 8.—Teléfono, 75.